TOMO XXXII MONTEVIDEO, Miércoles 30 de Julio de 1913 Núm. 2298

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instruccion Pública

Ley. Declara compatibles los cargos de profesores y maestros, con cualesquiera otros de la Administración, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Mientras no se sancione la ley que reglamente la acumulación de sueldos de los profesores y maestros; declárase compatibles dichos cargos, con cualquier otro de la Administración Pública, y acumulables los sueldos correspondientes á las funciones que ejerzan.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, á 11 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO

Federico Nin Aguilar

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 21 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre copia de planos y de las diligencias de mensura del ejido de esa ciudad

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Antecedntes relativos á la reparación del puente del bañado sobre el arroyo Cuñapirú.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Bernardo Silva y Rosas, alambrar y desviar un camino en la 8.a sección de Artigas.

—A la Contaduría General del Estado Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre nombramiento de peón á Luis Mármol por renuncia del anterior.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre refuerzo de rubros.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente relativo á la inversión de $ 165.00 para gastos de la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez en el ejercicio 1913-14.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Su nota sobre escrituración de terrenos del ejido de esa ciudad, de Angel F. Martínez.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital sobre pago de cuentas por pavimentación en el Bulevar y Rambla de los Pocitos.

—Se manda comunicar la resolución recaída en una nota de la Oficina del Trabajo sobre utilización de peones en las reparticiones públicas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del capitán Gabriel Silveira, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Juana Catalina de Larrobla, identidad.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas y á la Dirección General del Registro del Estado Civil nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes hechos por la Alta Corte de Justicia para los Departamentos de Soriano, Paysandú, Montevideo, Durazno, Minas, Rivera y Tacuarembó.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la escrituración de oficio de un contrato de arrendamiento de las fincas que ocupa dicha corporación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente del señor Juan B. Bacigalupe sobre jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señorita Regina Albín, hija del teniente coronel Honorio Albín, identidad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente relativo al sumario instruído en el Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de San José.

—Contaduría General—Jefatura Política de Minas, nota relativa á la rectificación de nombres del sargento de órdenes y portero de esa Jefatura. Jefatura Política de Tacuarembó, licencia al comisario de la 5.a sección. Escrito de Rosa Laharque de Maciel solicitando copia de los servicios prestados por su esposo. Jefatura Política de Maldonado, nota comunicando que se ha hecho cargo de su puesto el comisario de la 5.a sección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al comisario de la 3.a sección de Artigas.

—A la Jefatura Política de la Capital —Pliego de condiciones para la extracción de estiércol de sus dependencias.

—A la Jefatura Política de Rocha—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo el decreto por el que se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de dinamita para las obras del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

—A la Jefatura Política del Salto—Su nota relativa á trabajos de albañilería á realizarse en la 1.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura Política de Florida, cuenta por conducción del médico de policía.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Jefatura Política de Maldonado, antecedentes relativos á la autopsia del cadáver de la menor María Sabina Silvera.

—A la Dirección de Registro de Estado Civil—Jefatura Política de Paysandú, relación de personas no inscriptas en el Registro Civil. Jefatura Política de Florida, ídem ídem. Jefatura Política de Rocha, ídem ídem.

—Se manda acusar recibo de la nota con que se remite un ejemplar de la Memoria del Banco Hipotecario del Uruguay.

—Se resuelve aguardar á su oportunidad para proveer la máquina de escribir á la Jefatura Política de Canelones.

—Se manda archivar—Nota del "Diario Oficial" comunicando la entrega de papel por la casa Benausse y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1913.

1—Se dispone el pago de la suma de ochenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 87.88), por saldo que se adeuda de la construcción del edificio escolar de Piriápolis.

2—Orden de pago correspondiente.

3—Cúmplase á la ley que acuerda á don Osvaldo Mazzucchi una pensión para estudios artísticos.

4—Cúmplase á la ley que acuerda una pensión á don Alfredo Médici para cursar los mismos estudios.

5-6—Idem ídem sobre cómputo de servicios de la educacionista María S. Baco de Araújo.

7—Idem ídem á la que computa servicios á la profesora señorita Dolores Touriz.

8—Idem ídem á la ley que fija el sueldo que debe tomarse para la jubilación del Inspector de Escuelas de Tacuarembó don Apolinario Pérez.

9-10—Se dispone el pago de la suma de ochocientos setenta y siete pesos con noventa y un centésimos ($ 877.91), por obras adicionales que se adeudan en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes.

11—Orden de pago correspondiente.

12—Se dispone la acumulación de sueldos correspondientes á los cargos de profesor de Agricultura y Zootecnia de los Institutos Normales é Inspector General de Ganadería y Agricultura que desempeña el ingeniero agrónomo señor Alfredo Ramos Montero.

13—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de don Laudelino Pereda para auxiliar de la Comisión Departamental de Tacuarembó.

14—Se autoriza á la misma Dirección para presupuestar con cargo á Ejercicios anteriores $ 234.00, por haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 13 de Soriano, señora Deolinda B. de Viera, ejercicio ppdo.

15—Se revalidan varias autorizaciones concedidas al Archivo y Museo Histórico Nacional para varias erogaciones extrapresupuesto y se le autoriza para invertir $ 12.00 mensuales en trabajos de copias de documentos, todo con cargo á los fondos de la Revista.

16—Se pone á disposición del Jurado de los concursos para las becas de Pintura y Escultura la suma de trescientos pesos ($ 300.00) que solicita para los nuevos gastos que demanda la realización de aquéllos.

17—Orden de pago correspondiente.

18—Cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la adquisición de ejemplares de las obras poéticas de Julio Herrera y Reissig.

19 — Idem ídem ídem que declara comprendidos en la ley de Jubilaciones Escolares de 1893 á los maestros diplomados que presten servicios docentes en cualquier repartición pública.

20—Idem ídem ídem relativa al cómputo de servicios del profesor Albino Benedetti.

21—Idem ídem ídem relativa al cómputo de servicios de la profesora Graciana Etchemendi de Pipo.

22—Idem ídem ídem relativa al cómputo de servicios prestados á la instrucción pública por la señorita Isabel Margenat.

23 — Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo de los textos de las leyes á que se refieren los números 18 al 22.

24—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) á favor de don Oscar Nicastro, importe de la pensión por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre próximos, que le acuerda la ley para estudios artísticos.

25—Idem ídem ídem por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) á favor de don Carmelo Arsandum Ottonello, importe de la pensión por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre próximos, por el mismo concepto que el anterior.

26—Se desestima la propuesta de don Pablo J. Caetano sobre venta de un edificio en Florida.

27—Decreto dejando sin efecto el del 22 del corriente en cuanto designa al doctor Esteban Nin y Silva para Agente Fiscal en Treinta y Tres.

28—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiendo el decreto á que se refiere el número anterior.

29—Se aprueba la propuesta de la Sección de Enseñanza Secundaria á favor de la señorita María Esther Ferrer para auxiliar de Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria para mujeres.

30—Cúmplase á la ley que nacionaliza el servicio semafórico del país.

31—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del texto de la ley á que se refiere el número anterior.

32—Dispone la ubicación de varias escuelas rurales sobrantes de las creadas por ley del 7 de Mayo de 1910.

33-34—Se concede al catedrático de Merciología de la Escuela de Comercio don Cayetano Ricci dos meses de licencia por razones de salud, y se designa para sustituirle, en carácter de honorario, á don Víctor Lértora.

35—Se dispone la acumulación de sueldos correspondientes á los cargos de jefe de la Sección de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y profesor encargado de las clases de Dibujo Topográfico de la Facultad de Matemáticas que desempeña el ingeniero don Juan M. Gardone.

36—Se dispone la acumulación de sueldos que devenga el señor Eugenio Baroffio en los cargos de Catedrático de Dibujo de la Sección de Enseñanza Secundaria y jefe de la Dirección de Arquitectura Municipal.

37—Se concede licencia, hasta el fin del presente año escolar, al profesor de Economía Política en la Escuela de Comercio doctor Julio Llamas, y se designa honorariamente sustituto de la referida materia al señor Octavio Morató.

38—Se aprueba el presupuesto y subvención que se acuerda á la Escuela Experimental de Arte Dramático que funciona en el Teatro Colón.

39—Se reglamenta la ley que crea en la Universidad el cargo de Maestro de Conferencias.

40-41—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los decretos sobre nombramientos de varios Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

42—Se conceden franquicias aduaneras para tres cajones conteniendo artefactos para el salón de actos públicos de la Universidad.

43—Cúmplase á la ley que establece la jurisdicción de los Jueces Letrados de la Capital en los casos de impedimento ó recusación.

44—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo del texto de la ley á que se refiere el número anterior.

45—Orden de pago á favor de don Ernesto Herrera por trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), importe de la pensión para estudios artísticos, correspondiente á los meses de Agosto á Octubre próximos.

46—Orden de pago á favor del Círculo de Bellas Artes por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención que le corresponde por el mes de Julio corriente.

47—Idem ídem á favor de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente á Julio corriente.

48—Idem ídem á favor del Conservatorio Musical «La Lira» por doscientos treinta pesos ($ 230.00), importe de la subvención correspondiente á 23 días del corriente mes.

49—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le corresponde á don Miguel Llerena por el mes de la fecha.

50—Idem ídem á favor del Banco Italiano del Uruguay por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le corresponde á don Gervasio Osimani por el corriente mes.

51 — Se dicta resolución en la gestión promovida por el Conservatorio Musical «La Lira» para que se prorrogue la subvención que goza de acuerdo con la ley del 23 de Julio de 1910.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve á la Dirección de Topografía el expediente de don José De Brum sobre mensura de un campo en el Departamento de Artigas (3.a sección).

—Con el proyecto acompañado vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 32 de Soriano.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el proyecto de construcción de un edificio escolar en Aiguá.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones en el edificio escolar número 19 de Sarandí del Yí.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras de calefacción en el Hospital Militar.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de los Almacenes por suministro de útiles á la Dirección de Saneamiento, por el mes de Junio ppdo.

—Se ordena el pago de la cuenta de don Arturo Grau por suministro de materiales para el edificio de la Jefatura de Maldonado, que asciende á $ 270.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasan varios expedientes sobre mensura y expropiación.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas por suministro de útiles á la Dirección de Hidrografía en Junio ppdo.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto sobre entrega de economías del presupuesto.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 3835 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se autoriza el pago de las cuentas de los señores F. Pintos, M. J. Tejera é Hipólito Muñoz, por obras realizadas en la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Se ordena el pago de la cuenta de don José Rosas por obras realizadas en el Instituto Físico-Climatológico.

—Se dispone se abone al señor A. Alvariza su cuenta por compostura de máquinas de escribir en la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se autoriza el pago de la cuenta de los señores Foglia y Belloni por obras realizadas en la escuela rural número 25 del Buceo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la Sección Geodesia acompañando la rendición de cuentas.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TENIENTE 2.° DON LUIS ROMEU FERNÁNDEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 9, ACUSADO DEL DELITO DE ABUSO DE FACULTADES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 28 de 1913.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 109, escrito de defensa de fojas 111 y en

mérito á no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el señor teniente 2.o don Luis Romeu Fernández con el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarándose definitiva la libertad que goza bajo fianza.

Cúmplase, cancélese la fianza otorgada á fojas 64 y hecho elévese la causa con oficio al superior, á los efectos legales.— Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LUIS MAGNO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 28 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida al soldado del Regimiento de Caballería número 9, Luis Magno, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para quien, de acuerdo con los preceptos legales invocados en la acusación, solicita le sea aplicada la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio, firmando un contrato por treinta meses, el día 5 de Junio de 1911 (fojas 8 á 13);

Que el 1.o de Abril de 1912 fué dado de baja por hallarse á disposición de la justicia civil por imputársele un robo á un oficial de su regimiento (fojas 4 vuelta, 8 y 32);

Que en cumplimiento de sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, el día 19 de Diciembre del mismo año fué puesto en libertad, dándose por cumpurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida (fojas 26 y 34);

Que el día 30 del mismo fué nuevamente dado de alta en el citado Regimiento (fojas 8);

Que habiendo salido con licencia ordinaria el día 4 de Enero ppdo., terminada ésta no regresó á su puesto (fojas 16 vuelta y 32);

Que el 1.o de Febrero del corriente año fué conducido en calidad de preso á su cuartel, procedente del Regimiento de Artillería número 1, donde había ingresado con el nombre de Antonio Magno, empeñándose á servir por un año (fojas 5 y 21 vuelta);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción, de que está acusado, previsto por el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que el alegato que hace la defensa sobre nulidad del contrato resulta completamente infundado, desde el momento que el prevenido no solamente no lo ha cumplido, sino que se confiesa autor del delito de que está acusado por haber faltado á su cumplimiento y que, para eludir su responsabilidad, se cambió de nombre al contraer el nuevo empeño de servicio, y declara que se desertó porque no se le abonaron los sueldos que pretendía que debían pagársele durante el tiempo que estuvo preso y por cuyo motivo dejó de revistar temporalmente, hasta que volvió á cumplir su compromiso de servicio;

Que la baja dada por orden superior en 1.o de Abril de 1912, mientras el encausado estuvo procesado por la justicia civil, es al solo objeto de que no figure en la revista una plaza que no presta servicio, quedando en suspenso los efectos del contrato de la misma, desde que no es lógico admitirse que el enjuiciamiento ó condena de un contratado sea un medio de rescisión del empeño ó forma de eludir el cumplimiento de la obligación contraída de servir en el ejército.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 11 y 12.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde, porque si bien por las causas expuestas en los considerandos de esta sentencia, tocante al contrato de servicio, correspondería aplicar al encausado la pena solicitada por el señor Fiscal, el hecho de haber sido el soldado Magno dado de baja para cumplir una condena, como autor de un robo á un oficial de su propio cuerpo, de acuerdo con lo determinado en los incisos 4.o y 7.o del artículo 9 del Código Militar, lo inhabilitaba para seguir formando en las filas del ejército, en las que no podía ni podrá formar sin menoscabo de la moral y la disciplina del mismo y del fiel cumplimiento de las leyes que lo rigen. Por consiguiente, debe darse por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida, y declararse que, no reuniendo el prevenido las condiciones que establece el artículo 9 del referido cuerpo de leyes, no corresponde exigir el cumplimiento del contrato de servicio por afectar á la moral de la institución armada). — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EUCLIDES PEREYRA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 29 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Euclides Pereyra, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por el que pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado salió franco con licencia ordinaria el día 29 de Junio del año ppdo. y al día siguiente, hallándose ebrio, se vistió de paisano y resolvió no presentarse más, ausentándose de esta ciudad (fojas 3 á 4 y otras);

Que encontrándose el enjuiciado en Rivera, terminado un sumario que allí le instruyó la justicia civil, fué entregado al sargento 1.o Eleazar Plá, que lo restituyó al cuerpo á que pertenece (fojas 5, á 6 y 10 á 11);

Que el acusado se obligó á servir en el Ejército como voluntario por el término de dos años y seis meses, á contar desde el 26 de Mayo de 1910, y conoce las leyes penales (fojas 14, 15, 9 y otras);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 13 del 752, todos del Código Militar, como lo establece el señor Fiscal;

Que si bien se destruye en autos la circunstancia alegada por el encausado como determinante del delito, por las deposiciones de fojas 6 vuelta y fojas 8, la defensa en su escrito de fojas 55 á fojas 56 demuestra acabadamente que transcurrido el máximo de tiempo de una obligación, ésta cesa de acuerdo con los preceptos de la ley militar, en consonancia con los principios de derecho;

Que los empeños para servir en el Ejército no pueden exceder de períodos "de dos años para los voluntarios y cinco años para los contratados" (inciso 5.o del artículo 9 del Código Militar), quedando al arbitrio de los contratantes su renovación, dentro de los límites de edad que la ley establece, y darles mayor extensión que la en ella preceptivamente fijada es ir contra sus disposiciones expresas;

Que por lo enunciado, asiste también al enjuiciado la atenuante 20 del artículo 752 del Código Militar y el empeño testimoniado á fojas 14 y 15, quedó cumplido y sin valor desde el 26 de Mayo de 1912.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción á sufrir la pena de seis meses de prisión, computándole la preventiva sufrida y declarando no exequible el empeño testimoniado á fojas 14 y 15.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO LUIS NEVES, DE LA SECCIÓN DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 29 de 1913.

Vista la presente causa seguida de oficio al cabo Luis Neves, de la Sección de Artillería número 2, acusado del delito de abuso de confianza por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, el cual solicita para el prevenido la pena de seis meses de prisión, de acuerdo con las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 26 de Enero de 1913, encontrándose de guardia en el Palacio de Gobierno, fué comisionado por el señor alférez don Tomás Sierra, comandante de la expresada guardia, para cambiar un vale en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, vale que ascendía á la cantidad de treinta y un pesos con siete centésimos (declaración de fojas 4 vta.);

Que una vez efectuado esto, se fué á beber á un despacho de bebidas, con dos individuos á quienes no conoce, saliendo de allí con ellos para la Plaza Zabala, donde se sentaron en un banco en el cual se quedó dormido (declaración de fojas 4 vuelta);

Que cuando se despertó notó que estaba solo y le faltaba el dinero que debía llevar á su superior, y temeroso del castigo si se presentaba á él sin el dinero, se dirigió á la casa de la calle Misiones número 1189, donde se vistió de particular, yendo después á casa de un pariente suyo á objeto de ver si le facilitaba el dinero que le habían sustraído (declaración de fojas 4 vuelta y 5);

Que al volver á la mencionada casa por segunda vez, fué aprehendido por un sargento de la sección de policía número 2, en las calles Treinta y Tres y Recinto, quien lo pasó á la comisaría de la referida sección, donde permaneció hasta ser entregado á una comisión de la Batería de Artillería número 2 (declaración de fojas 5);

Considerando: Que en autos no se destruye la afirmación del reo de que le fué robado el dinero que había cobrado para el alférez don Tomás Sierra, á quien le fué restituída la suma por el enjuiciado, según manifestación de dicho oficial;

Lo dispuesto en los artículos 151, 217 y 317 del Código de Instrucción Criminal y en el 329 del de Procedimiento Civil;

Que en el día de hoy extingue la pena solicitada por el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 757 del Código Militar.

Por estas circunstancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Absolviendo al prevenido de culpa y pena, declarando que hubo mérito para el procedimiento empleado.

Póngasele en libertad, y ejecutoriada, elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO EN QUE SE NOMBRAN DIRECTORES DE LAS OFICINAS DE TASACIÓN DE COSTAS JUDICIALES.

En Montevideo, á veintiocho de Julio de mil novecientos trece, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Pablo de María, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que habiéndose creado por la ley del 5 del corriente dos Oficinas de Tasación de Costas Judiciales, dirigida cada una por un escribano público, nombrado por la Alta Corte de Justicia, nombra para Director de una de ellas al escribano don Miguel F. Salvat, por el cual votaron los Ministros doctores De María, Garzón y Romeu Burgues. Los Ministros doctores Bastos y Cuñarro votaron para el mismo cargo por el escribano don Federico Prando. Para Director de la otra Oficina nombra al escribano don Eduardo Lenzi, por quien votaron los Ministros doctores Romeu Burgues, Cuñarro, Bastos y Garzón, habiendo votado el Presidente doctor De María por el escribano don José Babio.

Señálase la audiencia del 1.o del entrante Agosto, á las 3 de la tarde, para dar á los nombrados posesión de sus cargos, cuya distribución será materia de un nuevo Acuerdo.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—DE - MARÍA. GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. TRASLACIONES DE LOS JUECES DE PAZ DE LA 1.ª SECCIÓN DE RÍO NEGRO Y 1.ª SECCIÓN DEL SALTO.

En Montevideo, á veintiocho de Julio de mil novecientos trece, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Pablo De-María, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que traslada al actual Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, don Ernesto Ocampo, al Juzgado de Paz de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, y al de este Juzgado, don Pedro B. Farías, al de la 1.a sección de Río Negro.

Nómbrase tenientes alcaldes: del 3.er distrito de la 6.a sección de Paysandú, á don José Cosatti, y del 1.er distrito de la 3.a sección urbana del Salto á don Carlos Schinini.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—DE - MARÍA. GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NÓMBRASE Á DON SANTIAGO BARREIRO, JUEZ DE PAZ DE LA 5.ª SECCIÓN DE SAN JOSÉ.

En Montevideo, á veintiocho de Julio de mil novecientos trece, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José á don Santiago Barreiro.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—DE - MARÍA. GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Julio de 1913

Trámite — Diez providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Magdalena Hernández con José Barreiro.

Administrativo — El Poder Ejecutivo devuelve diligenciados dos exhortos librados á las autoridades judiciales argentinas en autos sucesorios de José González y en un sumario por hurto. El Juzgado Letrado Departamental de Artigas remite el estado del movimiento habido en sus oficinas en el primer semestre del corriente año y el de Treinta y Tres la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes pasado. Los penados Carlos Stuart y Pedro Miranda solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, siete; en consulta, seis; relaciones quincenales, setecientas sesenta; oficios librados, catorce; legalización, una; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y ocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Méndez Hnos. y Cía. con el doctor Antonio Sbárbaro. Máximo R. Cicao con Pedro Elduayen. Saturnino Mernies con "The Estancias Media Agua and San Patricio". Eduardo Torrisi, denuncia. Gómez López y Empresa Constructora del Ferrocarril á Nico Pérez. Revetria con Bonifacio.

Interlocutorias — Isidoro y Donato Fossato con Sena y Tournier. José E. Morelle con Anacleto de Lafuente. Raimundo B. de Peñafort con Francisco Sosa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Nicolás Bozzo con Serafín Cañizas. Un sumario por el delito de homicidio. Francisco Sanabria con Rosa M. de Lappetina. Banco Español del Río de la Plata con Angela Bene de Bonifacio. Un sumario por pelea y heridas. Pedro M. Delque con Vicente Ferreyro. Un sumario por falsificación y estafa.

Interlocutorias—The Neuchatel Asphalte Company Ltd. Recurso por lesión de derecho. Un sumario por el delito de homicidio. Martín Aguirre contra el Fisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — José Dávila con Empresa de Tranvías La Comercial. Federico Siller con Julio Schnitzpahn, tercería Carolina Azarola. Suc. Basilio G. Muñoz, incidente María Gila Márquez. Antonio Benruti con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. Dalmiro Tió, incidente de tutela del menor Carlos Asencio. Suc. Antonio Olano. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. Suc. Francisco Mariño de Varela. Suc. Angela Parodi de Decia. Test. Robustiana Luc de Blanco. Pedro Abascal. Vicente Falco, recurso de queja. Test. Juana Lema. Antecedentes relativos á la menor Luisa Bastos. suc. Senén Ibarbudez. Suc. José Novo y María Rafín de Moro. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia en autos Santiago Ameghino con Guillermo Pereda. Suc. Catalina Traverso de Caserza. Manuel Olivera con Pedro Helguera. Inés Zeballos de Barragán, apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Jaime Oliver con suc. Manuela Escalada de Rosas. Bartolomé Percel y Pons. Lorenzo Biasoffi. Vicente Ponce con José Gilbert. Suc. Pedro Etchemendi. Suc. Leoncio Correa. Suc. Bartolomé Uzoz Irigoyen.

Interlocutorias—Suc. Luis Piñeiro del Campo, incidente tutela. Suc. Eustaquio Reyes.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Pedro Vilabrú con José Iglesias. Juana Reyes con Juan V. Calcagno (2). Ernesto Romés. Martín Silva con Celestino G. Calzada. Marcelina Carvalho de Cereijo. Germán Casenal Veiga. José Gómez Martínez. Guillermo Wanrell y Ferriol. Benito Marichal. Esteban Pinasco. Josefa Méndez de Píriz con Juan Lematéis. Cristián Micoud. Juan Elizalde. Antonio Sepe. Eugenio Bouvet. Guillermo Jonás. Alfredo Saráchaga. Justino de los Santos. Octavia Piria de Cabiró con Miguel Albussi. Isabel Falsón de De los Campos con Vicente Pera. Dionisio Ramos

Suárez con Antonio Suárez. La Intendencia de la Capital con Cayetano Codano. Luis Teodoro Pitzer. Oficio de la Dirección General de Estadística. Antonio Soininen (2). María Prisco de Celli. Carmen Torres de Barreiro. Enrique P. Areco con Angela B. de Misa. Exhorto de la República Argentina. Oficio del Juzgado Letrado Departamental. José Mosquera. Guillermo Coelho.

Interlocutorias—Falsón de de los Campos Isabel con Vicente Pérez. Lorenzo Ventura. Joaquín Stajano.

Definitivas—Mauricia Guereguiz de Olivera. Alcira y Máximo Moreira. Herminia Trilla de Rulher. Catalina Rafaelle de Debenedetti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite — Lumen Cabezudo. Suc. Dominga Minelli de Cracan. Sucs. Joaquín Fialho ó Fialo y María J. Fialo. Rosa Reyes de Bouton con Ernesto Menga ó sus causahábientes. José M. Olarte. Angel Garrastachi. Miguel Albano. Rosa Cerrutti de Varela. Juan C. y Josefa Riccio. José E. Pesce. Ramón J. Rodríguez. Suc. Emilia Musto de Kummerich. Suc. Ramón Gómez. Sucs. Rosa Fierro de Prieto. Suc. María Etchevest. Enrique Costa Bonavía. Sucs. Rodolfo Riephoff y Juana B. Laborde de Riephoff. Antonia Ibarra. Eugenio Alvarez con La Comercial. Cantú y Cía. con Alfonso Seré y Juana Ibarra de da Silva. Suc. María L. Laborde de Leaniz (2). Test. Bernardino d'Araujo Pereira. Juan R. Borsani. María Wiels de Jalabert. Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Balbinda Sobrera de Sosa. Test. Manuela Ferreira. Suc. Elena Margarita Acosta. Suc. Vicenta Santa María de Ortiz Pinedo. Exhorto del Juez de 1.a instancia de la provincia de Buenos Aires. Suc. Colomba Greco de Martínez. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles y otros.

Interlocutorias—Exhorto de las autoridades judiciales de Villa Faimlacao en autos Manuel D'Agro Ferreira. Suc. Encarnación Saavedra.

Definitivas — Vicente Otasso. Ergasto Román Gómez. Honorato Rodríguez. Jaime R. Navarro con Eugenia Rey.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite—Alejandro Medanar con Dirección General de Aduanas. El Fisco con Alvaro Marteau. Sumario administrativo al pailebot "Nuevo Letimbro" consignado á Passano Hnos. Manuel Alvarez ó Alvez, solicitud. Joaquina Dutra da Silveira de Javier sobre declarción fiscal. Francisco Pladel con Juan María de Lamaría. Gabriel A. Pereira y Liborio Etchevarría. El Estado con Julio Morrison. José A. Ausstt, denuncia. Suc. del doctor Lindolfo Forteza y la de don Carlos Rodríguez Larreta con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Dirección General de Aduanas con Dionisio Carayalde. Eduardo Sosei con el Fisco, incidente José Tálice.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Andrés Carassale y Pascual Cesare.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — L. Centeno con Bermúdez Hnos. Smith y Cía. con M. Novo y Hnos. Hermann Krabb y Cía. con J. M. Moreira. F. Clarfeld y Cía. con A. Gómez y Cía. Carrau y Cía. con Policarpo Garibaldi. R. F. Berro, concordato extrajudicial. F. Severi con J. Ríos y Cía. S. López con C. Bianchi Preve, J. Susena y Cía. con J. M. Garmendia. Carlos S. Menck con F. V. Moreno. José Gondra con V. Illioni y D. Castro. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Soininen. J. Lansac é hijos con A. Spera. L. E. Martínez, concordato.

Interlocutorias—Clausen y Cía. con J. Nadal y Cía. A. Caramés con J. M. Garmendia. Ramón P. y Pedro Díaz con Eulogio Z. Ventura.

Definitivas—Rodríguez y Cánepa, concordato. Exhorto de Buenos Aires en los autos Banco de Italia y Río de la Plata con E. Portillo de Urtubey y P. Portillo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Juan Pazos con Emilio Sánchez. José Algorí con Salvador D'Alesandro. Antonio Soinini con el Credit Foncier del Uruguay. Manuel García Reyes con Ernesto Prosper y Ramón Reyes. Juan Pazos con Emilio Sánchez. José Algari con Salvador D'Alesandro. Antonio Moselli y Gabriel Ligillito con Cayetano Diceca. Emilio Cuyer con Antonio Puccio. Juan Márcora con Domingo Salgueiro. Juan Prat, emancipación. Carlos Bellmunt Golorons con Pérez y Alvarez. Enrique C. Lages con Abella y Esperón. José Algari con Salvador D'Alessandro. Salvador H. D'Alessandro con Rufino Burgueño. Campodónico y Cía., quiebra. Adolfo del Campo con Margor y Suárez, incidente por honorario del doctor Gadea. Boado y Ottonello con José Gentini. Eduardo Martorell Scariz con José Tucci. Ramón Porcile con Evasio Boriolo. Augusto M. Hartman, concordato. Pedro Corbo, concordato. Francisco Bergia, quiebra. Salvo, Campomar y Cía. con D. Anastasía. Banco de la República con Carmen Urioste y Cía. Alberto Pérez con Julio Meillet. Banco de Crédito con C. G. Machado y L. Hughes. Banco de Crédito con Carlos Ibarra y Raymundo Ibarra. Juan Aizpeolea con G. G. Augusto. Ricardo Esteban y Cía. matrícula. González Hnos., concordato. Carlos Damonte, concordato. Antonio L. Raffo. concordato. José J. Nocioro con Arnaldo Alisesis. Banco de Crédito con Víctor Cazes. Luis Pujadas con Sangurzi Hnos. G. Martinelli con Rodríguez y Cánepa. José Algari con Salvador D'Alessandro. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Cornelio Van Donselaar contra José N. Pastorino. Leopoldo Serico con María Cantero. Conrado Moller contra Francisco Piñeiro. Blanco de los Santos y otras, tutela. Antonio Penuello y otra sucs. Emilio Gianetti, incapacidad. Modesto Rodolfo Amézaga, suc. Angel Ucha, ciudadanía. María Duplesis con Atilio Sgobli. Bonifacio Biamonte, incapacidad. Aniceto Rodríguez y Ana María López. José Valluarte, ciudadanía. Ramón Rodríguez, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Floro Agapito Peña, inscripción en el Registro del Estado Civil. Raúl Costa Giménez contra Quinto M. Fontana. Eduardo Morell sobre tutela. Rafael Padrón contra Luis Diotti. Elida Espalter contra Elida Feliciano Moreno. Rafael Artigas con Martina Alonso. Juan López Castro, ciudadanía. Víctor Virgilio Podullo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones. Manuel Montero con Leonel Méndez inc. costas. Francisco Rodríguez Millomens con Herminia Concepción Capella. Andrés Castell Riera, ciudadanía. Migro de Bartolones, ciudadanía. Celedonia Zás contra Andrés Viera. Manuel Medina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Hilario García, incapacidad.

Interlocutorias—Rafael Padrón contra Luis Diotti. Celedonia Zás contra Andrés Viera. Bonifacio Biamonte, incapacidad.

Definitivas—Carlos María Montaldo sucesión. Ignacio Mattos solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Goncalvez ó Goncavez Ana Joaquina, suc.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 29 DE JULIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República. Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este débiles en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 121 kilómetros. Cielo en general nublado. Nieblas densas. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 766.20.

Temperaturas: normal 12°50, **á la intemperie** 12°30; **máxima** 15°00, **á la intemperie (sol)** 23°60; **mínima** 9°30, **á la intemperie** 6°00

Viento E, 8 **kilómetros por hora.**

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 4.15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 10.70. **Humedad relativa:** 99.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.93.

Cloro libre por litro, gramos 4.81.

Altura de las aguas: 1 m. **sobre cero.**

—Tiempo nublado con vientos del Este.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Julio de 1913

6.000 pesos acumulados.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.

4.300 pesos, 60 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 14 pesos por mes.
1.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
402 pesos acumulados.
7.500 pesos, 8 por ciento anual.
600 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, no expresa interés.
5.000 pesos, 7 por ciento anual.
670 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1913

1.045 pesos, 9 por ciento anual.
16.195 pesos, 8 por ciento anual.
1.900 pesos, sin interés.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
3.800 pesos, 8 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
10.594 pesos, 5 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Julio de 1913

5.400 pesos, terreno y edificio en la calle Victoria, 82 metros.
12 314 pesos, campo en la 7.ª sección de Cerro Largo, en el Rincón de la Urbana, 386 hectáreas 6 484 metros.
752 pesos, solar en Maroñas, calle 18 de Julio, 470 metros.
1.031 pesos 22 centésimos, terreno próximo al barrio La Paz, Bulevar Artigas, 304 metros.
1.222 pesos 6 centésimos. terreno en las Tres Cruces, calle Patria, 349 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 29 de 1913.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	68 40
4.700	para el 30 de Julio . .	68 40
9 400	para fin de mes . . .	68 40
9.400	ídem ídem	68 40
9.400	ídem ídem	68 40
1.410	al contado	68 50
1.410	para el 30 de Julio . .	68 50
3 760	ídem ídem	68 40
14.100	para fin de mes . . .	68 40
18 800	ídem ídem	68 40
4.700	ídem ídem	68 40
4 700	para fin de Agosto. . .	67 90
9 400	para fin de mes . . .	68 30
4.700	para fin de Agosto . .	67 90
	Títulos Hipotecarios serie G	
3.000	para el 30 de Julio . .	90 —
1.000	idem ídem	90 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para fin de Agosto . .	90 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 30 de Julio . .	89 —
1.000	ídem ídem	89 50
1.000	idem ídem	89 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 30 de Julio . .	88 90
3.000	ídem ídem	88 90
2.000	idem ídem	88 90
1.700	idem ídem	88 90
6.000	ídem ídem	89 —
3.000	ídem ídem	89 —
1.000	ídem ídem	88 90
10.000	para fin de Agosto . .	89 60
1.000	para el 30 de Julio . .	88 90
5.000	para fin de Agosto . .	89 60
1.000	para el 30 de Julio . .	89 —
10.000	para fin de Agosto . .	89 60
4.000	para el 30 de Julio. .	89 —
1.000	ídem ídem	88 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 30 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Julio de 1913

José Mantegani, italiano, 75 años, casado, Colonia 1068.
María Doronsoro de Cabasotti, española, 40 años, casada, Yerbal 720.
Elsa Bernadá, oriental, 8 días, Valparaiso 1333.
Alejandra Bordarenco, rusa, 2 años, 25 de Agosto 591.
Andrés Puchcarof, ruso, 1 año, 25 de Agosto 591.
Luis Santiago Botana, 59 años, casado, 8 de Octubre 273.
Manuela Fuentes de Vázquez, española, 64 años, viuda, Orillas del Plata 2068.
Ambrosio Panario, oriental, 33 años, casado, Juan D. Jackson 409.
Carmelo Barrera, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Mas, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Tabares, oriental, 65 años, soltero, Agraciada 13.
María Lombardi, oriental, 21 años, soltera, Madrid 53a.
Antonio Falcone, italiano, 88 años, viudo, Hospital Italiano.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS PRESENTADOS

Sesión del día 14 de Julio de 1913

Edificios públicos en el Departamento de Canelones

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de "noventa mil pesos" para ser invertida en las obras públicas siguientes:

A) Construcción de un edificio en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones) para asiento de la Intendencia Municipal y con capacidad además para instalar en él las oficinas de la Junta Económico-Administrativa, Junta Electoral, Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos, Inspección Técnica Regional, Inspección de Veterinaria, Inspección de Agronomía, Oficina de Contrastes y Medidas y Juzgado Letrado Departamental.

B) Construcción de cuatro edificios para Comisiones Auxiliares y Agencias de Rentas, Correos y Telégrafos en Pando, Piedras, Santa Lucía y San Ramón.

Art. 2.o El edificio á que se refiere el inciso A del artículo anterior, se construirá en un terreno ubicado en la plaza principal de dicha Villa, que se expropiará al efecto, según proyecto presentado por separado; y en cuanto á los edificios que se enumeran en el inciso B, se procederá previamente á la expropiación de los terrenos necesarios, si no pudieran adquirirse en otra forma, quedando comprendido su importe dentro de la cantidad que se menciona en el artículo 1.o

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1913.

Isidoro Canosa,
Diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho indiscutible que el Estado debe establecer sus oficinas públicas en edificios propios, y á este objeto tiende este proyecto de ley.

La Villa de Guadalupe, por su ubicación cercana á la Capital y hasta por su importancia misma, necesita de un edificio municipal que esté en armonía con sus progresos y adelantos actuales, y sobre todo porque quedará dotado de un edificio que hará honor al departamento, además de contribuir de esa manera al embellecimiento de la plaza principal.

Mejoras de esta naturaleza no pueden menos que merecer la mayor atención de los Poderes Públicos, tanto más así que encierra una operación económica, en razón de que el Estado va haciéndose paulatinamente de propiedades, que si bien en el primer momento le ocasionan erogaciones de alguna consideración, quedan por otra parte compensadas con el producto de los alquileres que actualmente pagan todas las oficinas mencionadas, con excepción de la Junta é Intendencia.

En cuanto á esta repartición, que indudablemente es la más importante de todo el departamento, está instalada ahora en los altos de la Jefatura Política y carece en absoluto, por las necesidades actuales, de las comodidades que requiere una oficina de esta naturaleza. Están allí también instaladas la Junta Económico-Administrativa y la Junta Electoral, reparticiones que por sí solas requieren amplios locales, no tan sólo por las distintas dependencias que tienen, sino también por la guarda de los grandes archivos existentes, y muy especialmente el que se relaciona con el Registro del Estado Civil.

Respecto de los edificios para las Comisiones Auxiliares y Agencias de Rentas, Correos y Telégrafos en Pando, Piedras, Santa Lucía y San Ramón, es también otra de las necesidades que debe repararse con urgencia, tanto por la faz económica — dado los altos alquileres que hoy se pagan y que día á día tienden á aumentar — cuanto por el beneficio que reporta á las localidades la construcción de edificios públicos especiales para sus oficinas, que siempre representan un progreso material.

Fundamentar proyectos de esta naturaleza, cuando está en la conciencia de todos la justicia que ellos encierran, así como su necesidad perentoria, resulta casi tarea innecesaria, y por ello es que considero que debo sólo limitarme á consignar á la ligera las consideraciones expuestas, esperando, por lo tanto, que este proyecto merecerá la sanción de la Honorable Cámara.

Montevideo, Julio 14 de 1913.

Isidoro Canosa,
Diputado por Canelones.

Pavimentación de caminos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar con macadam, adoquín ú otro material ó sistema conveniente todos los caminos del departamento.

La Junta Económico-Administrativa procederá á la pavimentación de los caminos de acuerdo con lo que se establece en esta ley, quedando autorizada para fijar el orden de prelación en que se efectuarán las obras.

Las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa en lo que se refiere al uso de las facultades conferidas por este artículo, deberán ser tomadas de acuerdo con el Intendente.

Art. 2.o El importe total de los trabajos de afirmado que se practiquen en los caminos será abonado en la siguiente forma:

Dos terceras partes por los propietarios cuyos predios tengan frente al camino.

Una tercera parte por la Junta Económico-Administrativa.

La parte correspondiente á los propietarios será distribuída en la siguiente forma: la mitad, proporcionalmente á la longitud de los frentes, y la otra mitad en proporción al valor asignado á las respectivas fincas para el pago de la Contribución Inmobiliaria en el momento de formular las cuentas.

Cuando los terrenos den frente á varios caminos, pagarán en la misma proporción establecida para cada camino afirmado.

Los propietarios de inmuebles con frente á las plazas ó paseos públicos, estarán obligados á pagar la mitad del importe de la obra, y la otra mitad será de cargo del Municipio.

Art. 3.o El ancho que deberá pavimentarse en los distintos caminos, será fijado por la Junta Económico-Administrativa, no pudiendo ser en ningún caso menor de siete metros para los caminos nacionales y departamentales, ni de cinco metros para los vecinales y abrevaderos.

Art. 4.o A los efectos del pago de las dos terceras partes del costo de las obras de los caminos que se pavimenten, se tomará por precio unitario por metro corrido el que se obtenga en licitación pública ó el que resulte del total invertido, si los trabajos se ejecutan por Administración.

Art. 5.o En caso de que por cualquier circunstancia la Junta creyera conveniente el ensanche de un afirmado construído, los propietarios con frente á dicha calle abonarán la nueva obra en la misma proporción y forma establecida en los artículos anteriores.

Art. 6.o En las avenidas, calles ó caminos ocupados por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde á las Empresas respectivas, según pactos, se considerará á beneficio de la Junta.

Art. 7.o Auméntase en 1|2 o|oo el Impuesto de Contribución Inmobiliaria para todas las propiedades ubicadas en el Departamento de Montevideo, fuera de la planta urbana. El producido de este aumento de Contribución Inmobiliaria será destinado á la conservación de los afirmados á que hace referencia la presente ley. La exoneración será de cargo exclusivo de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 8.o El pago de las obras de pavimentación se hará en diez plazos trimestrales sucesivos con 7 o|o anual de interés para los que no prefieran abonar todo al contado.

A los que lo hicieran en cualquier fecha se les eximirá de los intereses por vencer.

Las cuentas debidamente conformadas por la Junta se entregarán para su cobro á los contratistas y traerán aparejada ejecución.

El propietario del inmueble será citado personalmente. Cuando no sea conocido por el contratista, el Juez ante quien sea promovida la ejecución interrogará á los ocupantes del inmueble y en su defecto á los linderos y á dos vecinos por lo menos, haciendo constar sus declaraciones. Si no fuera posible llegar á saber el nombre ó residencia del propietario ó éste resultare ausente y sin domicilio conocido, se publicarán en dos diarios de circulación edictos de emplazamiento por el término de treinta días, con indicación de nombre, si fuere conocido, ó designación circunstanciada de la ubicación de la finca, en caso contrario; vencido el término del emplazamiento, si no compareciese, se le nombrará defensor de oficio.

Art. 9.o La pavimentación grava la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido pagada la parte correspondiente al propietario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter á la Honorable Cámara responde á la necesidad apremiante que existe de modificar la actual ley de pavimen-

tación de caminos que rige para el Departamento de Montevideo.

En la práctica la ley vigente no ha dado los resultados que de ella se esperaban, por contener una serie de disposiciones que dificultan su aplicación, respondiendo, por lo tanto, este proyecto á suprimir aquellas prescripciones inconvenientes.

El artículo 3.o de la ley del 12 de Diciembre de 1903 establece que el importe total de los trabajos que se practiquen en los caminos nacionales y departamentales será abonado de la siguiente manera: dos terceras partes por la Junta Económico-Administrativa, y una tercera por los propietarios comprendidos en la zona de influencia.

Pues bien: de acuerdo con el nuevo proyecto, se modifica esta proporción, siendo de cargo de los propietarios dos terceras partes del costo de las obras de pavimentación, contribuyendo la Municipalidad sólo con una tercera parte.

Otra reforma importante es la que amplía el ancho que deben tener los caminos, por considerarse inconveniente el que fija el artículo 5.o de la ley que rige en la materia.

Se suprime en este proyecto la obligación de pagar á los dueños de predios que, comprendidos en la zona de influencia, no den sus frentes al camino que se pavimenta, en virtud de que en la práctica no ha sido posible aplicar con ecuanimidad ese criterio. Además, en el proyecto que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad se establece indistintamente la obligación de parte de los propietarios de abonar su cuota contributiva según resulte el costo de la obra, derogando por absurdo el artículo 6.o en vigencia.

El criterio que por este proyecto se aplica para el pago fija una doble proporción, no considerando equitativo que los propietarios hagan el pago por el valor asignado á sus respectivos bienes, para la Contribución Inmobiliaria.

Más ecuánime fuera establecer la proporción mitad según la longitud de los frentes de las propiedades y la otra mitad por la tasación que se haya hecho para la Contribución Inmobiliaria, manteniendo, pues, un criterio más justo.

Por este proyecto también se deroga el inciso 3.o del artículo 1.o de la citada ley de 1903.

Fundo someramente este proyecto, prometiendo exponer, si necesario fuera, todas las razones que existan para su sanción ante la Comisión respectiva.

Montevideo, Julio 14 de 1913.

José V. Carvallido,
Diputado por Rivera.

Edificios públicos en la ciudad de Melo

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de setenta mil pesos, — comprendido el valor del terreno; — en la construcción de un edificio en la ciudad de Melo, destinado á asiento del Juzgado Letrado Departamental y Administración de Rentas y Correos.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno necesario á los fines indicados en el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El proyecto que tenemos el honor de presentar á la consideración de la Honorable Cámara, viene á llenar una necesidad harto sentida y reclamada por las exigencias del buen servicio, por cuanto las reparticiones á que el mismo se refiere ocupan actualmente locales inadecuados por todos conceptos; pagándose alquileres elevados y sin perspectivas de mejoramiento, desde luego que no existen en la localidad edificios apropiados para sede de tan importantes reparticiones.

Son incalculables los trastornos que se originan en la actualidad con el funcionamiento de esas oficinas en locales alquilados, que aparte de ser inapropiados, están sujetas á las contingencias de frecuentes mudanzas, con grave peligro para la seguridad de los expedientes y valores; especialmente en lo que al Juzgado Letrado se refiere cuyo voluminoso archivo que data de 1821 ha sufrido sensibles deterioros cada vez que se ha efectuado su traslado, produciéndose además con tal motivo frecuentes traspapelamientos, resintiéndose así su regular funcionamiento cuya normalidad siempre ha costado restablecer.

Quizá pueda objetarse, que la cantidad que proponemos resulte insuficiente á los fines indicados, y así ocurriría en efecto, si no fuera nuestro propósito dotar esas reparticiones de edificios adecuados pero de construcción sencilla, aptos únicamente para llenar las imperiosas exigencias del buen servicio.

Por otra parte, el Departamento de Cerro Largo, que es uno de los que más contribuye á las cargas públicas, desde luego que solamente por concepto de Impuestos Directos produjo en el ejercicio 1911-1912 la suma de $ 181.956.77, ha sido hasta ha poco uno de los menos favorecidos por la acción oficial, pudiendo afirmarse que no posee un solo edificio público costeado exclusivamente con cargo á Rentas Generales.

En efecto, la Jefatura Política y de Policía, la Cárcel Pública, la Intendencia y las escuelas públicas fueron costeadas con la cuota de $ 50.000 que correspondió al departamento por el empréstito de $ 20.000.000 efectuado en 1887, y el Hospital de Caridad y el Mercado construídos por iniciativa privada y hoy de propiedad nacional, solamente han motivado del erario un desembolso en conjunto de veintidós mil pesos.

Por estas breves consideraciones que ofrecemos ampliar si ello se juzgare necesario, abrigamos la fundada esperanza que merecerá la sanción de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Julio 14 de 1913.

Federico J. Aguiar, diputado por Cerro Largo. — *Borda y Pagola*, diputado por Cerro Largo. — *Ambrosio L. Ramasso*, diputado por Cerro Largo. — *Ricardo J. Areco*, diputado por Cerro Largo.

Parque y paseo público en la ciudad del Salto

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie hasta de cincuenta hectáreas de terreno sobre la costa del Río Uruguay, en las adyacencias de la ciudad del Salto, destinadas á formar un parque y paseo municipal.

Art. 2.o Destínase de rentas generales la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000) para el pago de la extensión de tierra que fuere necesario expropiar á los fines del artículo 1.o.

El excedente de dicha suma, si lo hubiere, será aplicado á las plantaciones y ornamentación del paseo público proyectado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan Giribaldi Heguy,
Diputado por Salto.

Clase de Contabilidad en los Liceos Departamentales

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en los liceos departamentales las clases de contabilidad mercantil y de caligrafía.

Artículo 2.o Los profesores de cada una de dichas materias, disfrutarán de una asignación de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1913.

Julio Abellá y Escobar, diputado por Florida. — *Ignacio Carlos de Sierra*, diputado por Florida.

FUNDAMENTOS

Desde que empezaron á funcionar los Liceos Departamentales, en los que, á justo título, el país cifra tantas esperanzas para el progreso de su cultura intelectual, empezó también á notarse en el respectivo plan de estudios, la falta de un ramo de conocimiento que se relaciona íntimamente con el género de actividad á que se dedica una gran parte de la juventud de los departamentos de campaña.

A subsanar esa deficiencia tiende el proyecto de ley que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara y cuya indudable conveniencia ha sido, por lo demás, reconocida por la Corporación Universitaria más especialmente autorizada para omitir opinión en esta materia.

Decía, en efecto, el Consejo Nacional de Comercio en una exposición dirigida al Ministerio de Instrucción Pública con fecha 26 de Marzo de 1912 y en la cual encarecía la necesidad de incluir en los programas de estudios liciales los relativos á la contabilidad mercantil y teneduría de libros:

"No está en el ánimo del Consejo formar profesionales, sino simplemente, como verá V. E. por el programa que se adjunta, preparar buenos auxiliares de comercio. La divulgación de la ciencia económica y de veterinaria en nuestro país, dada la preferente atención que le ha prestado el Superior Gobierno en los últimos años, dará por resultado en tiempo no lejano la implantación y desarrollo de establecimientos agrícolas y ganaderos cuya importancia es de suponer y esperar que requerirá la cooperación de elementos administradores de competencia mayor de los que hasta hoy han bastado para llenar las necesidades contables de nuestras pobres chacras y de las viejas estancias casi coloniales. Nadie más indi-

cado para llenar este fin que el joven que se ha criado y vivido en el ambiente rural. Las casas de comercio del interior que tienen su modo de trabajar especial y distinto á las de la Capital, porque especial en su clientela y distintas sus necesidades, á tal punto que, la permuta de las mercaderías por los frutos rurales, es moneda corriente todavía en ella, necesitan, también de sus auxiliares, conozcan sus elementos y estén familiarizados con sus costumbres para cumplir mejor su cometido. Por otra parte, este Consejo á creído un deber, patriótico evitar en cuanto sea posible que la juventud de la campaña afluya nuestra Capital á instruirse porque es sabido que los que así proceden tarde ó nunca vuelven al interior, donde tanta falta hacen los elementos inteligentes ó instruídos para modificar el comercio y las industrias rurales y encauzarlas por las corrientes del progreso científico, quedándose en cambio en la metrópolis para aumentar la legión el proletariado intelectual y de los aspirantes á empleos.

Un contador que haya cursado con aprovechamiento, sería el más indicado (para profesor) y podría dictar todas las materias que encierre el programa á excepción del idioma, que sería enseñado por el profesor respectivo".

Termina la comunicación cuyos principales párrafos hemos transcripto con indicaciones preciosas respecto al programa de estudio que abarcaría esta nueva cátedra, á cuyos alumnos egresados se les expediría por la Escuela de Comercio su certificado, por el que se les declararía aptos para llenar las funciones de auxiliar de comercio.

Nos parece inútil, después de las opiniones transcriptas, emanadas de tan competente autoridad, extendernos en mayores consideraciones para demostrar que la sanción de este proyecto de ley significaría un necesario complemento que están llamados á reportar al país aquellos centros oficiales de enseñanza.

Hemos considerado conveniente proponer también la inclusión de una clase de caligrafía en el presupuesto de los liceos, teniendo en cuenta que este género de conocimientos es indispensable para el buen desempeño de las funciones de tenedor de libros ó auxiliar de comercio; y conceptuamos, por tanto, que sin ella quedaría incompleta la reforma que proyectamos en el sentido del mejoramiento de los estudios liciales.

Ignacio Carlos de Sierra, diputado por Florida. — *Abellá y Escobar*, diputado por Florida.

Educación estética en las escuelas públicas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión encargada de estudiar los elementos necesarios para fomentar y estimular la educación estética en las escuelas primarias de la República.

Art. 2.o Los fines á que obedece esta creación son los siguientes: propender á que el niño ame la naturaleza y el arte, hacer á la escuela más atrayente y más simpática, y ayudar á la formación del gusto y al desarrollo de la educación moral y social de la niñez y de la juventud.

Art. 3.o Esta Comisión deberá preocuparse de elevar á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública un plan de educación en que se tenga en cuenta las siguientes cuestiones:

A) La arquitectura y el decorado de los edificios escolares á fundarse en el país, y el adorno de los salones de clase y demás dependencias de la escuela;
B) La difusión de la imaginería escolar, en los muros y en los textos;
C) La formación de una colección de estampas, postales y grabados para los niños con reproducciones de cuadros célebres, destinados á difundir entre los alumnos el amor á lo bello;
D) Resolver sobre la mejor manera de imprimir é ilustrar en forma artística los libros de lectura en uso en las escuelas públicas;
E) Estimular la enseñanza del dibujo dándole carácter de obligatoria;
F) Organización del trabajo manual en las escuelas;
G) Reglamentación de la enseñanza de la música mediante la formación de orfeones infantiles y la organización de conciertos periódicos dedicados á los educandos;
H) Hacer obligatorias las visitas á los Museos y las excursiones al campo, con fines ilustrativos;
I) Organización de espectáculos para los niños, que podrían consistir en sesiones cinematográficas ó en funciones teatrales adaptadas al temperamento y á la mentalidad de aquéllos;
J) Selección de obras literarias aparentes con las que, pueden constituirse pequeñas bibliotecas escolares.

Art. 4.o La Comisión de Cultura Artística Escolar se compondrá de nueve miembros designados por el Ministerio de Instrucción Pública, debiendo formar parte de ella, además, seis maestros, elegidos entre los de más reconocida y notoria competencia pedagógica.

Art. 5.o Los elementos componentes de la Comisión deberán elegirse entre las personas que hayan revelado gusto ó inclinaciones artísticas ó que por la índole de la profesión ó actividad á que se consagra estén en mejores condiciones para informar respecto de las distintas cuestiones que comprende este plan.

Art. 6.o La Comisión de Cultura Artística Escolar remitirá su informe al Ministerio de Instrucción Pública, el cual, á su vez, lo someterá á la consideración del Cuerpo Legislativo al solo objeto de que vote los fondos necesarios para llevar á la práctica las distintas iniciativas planeadas por aquella Comisión.

Art. 7.o La Comisión de Cultura Artística Escolar caduca una vez que haya sometido al Gobierno el informe á que alude este proyecto, debiendo encargarse el Estado, por el órgano de la Dirección General de Instrucción Primaria, del desarrollo y cumplimiento de este programa de educación estética.

La disposición del inciso anterior no obsta á que el Estado pueda seguir utilizando los servicios de aquella Comisión si así lo creyera conveniente.

Art. 8.o Los miembros de la Comisión de Cultura Artística Escolar, una vez que den cima á la tarea que por este proyecto se les confía, serán gratificados por el Estado en la forma que el Cuerpo Legislativo determine.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de elevar á la consideración del Cuerpo Legislativo de mi país no es una aventurada improvisación, como pudiera hacerlo suponer mi desconocimiento de la pedagogía y mi inexperiencia en cosas que atañen á la enseñanza primaria: debe juzgársele, más bien, como el fruto de no pocas meditaciones, á que me solicitaron de consuno la intrínseca belleza de esta iniciativa y el ejemplo de otras naciones de avanzada cultura, en las cuales la educación artística escolar ha dejado de ser el ensueño de algunos espíritus quimeristas para concretarse en sugestivas y trascendentales realizaciones.

He vacilado bastante antes de la elaboración de este proyecto de ley. Me preocupaba, sobre todo, la eventualidad de que pudiera ser recibido como una utopía inalcanzable; me arredraba también la posibilidad de no dar al complejo problema que me prometía acometer una solución hacedera. Creo ingenuamente haberla encontrado, si es que mis naturales ilusiones de autor no han influído sobre mí con más señorío que cualquier indecisión temerosa frente á las dificultades de orden práctico que era necesario vencer.

En algunos países de Europa todo lo que se ha hecho en esta materia se debe, por manera principalísima, á la iniciativa individual. Una elocuente corroboración de este aserto nos la proporciona el caso de Francia: el esfuerzo privado ha sido suficiente para fundar allí una institución tan importante como "L'art a l'ecole", presidida en sus dificultosas iniciativas por el senador Couyba, Ministro de Estado en uno de los últimos Gabinetes franceses. Pero la misma Francia, con ser una nación de tan privilegiados impulsos, tuvo un antecesor y un modelo en un país pequeño y prestigioso, el reino de Bélgica, en el que las preocupaciones de esta índole, secundadas y favorecidas por el optimismo popular y por las imprescindibles atenciones oficiales, han conseguido traducirse en los más admirables esfuerzos que se hayan realizado hasta hoy en el sentido de dar á la enseñanza primaria una finalidad y una orientación tan encomiables.

Entretanto, por análogos derroteros se encauzaba Inglaterra, siguiendo las inspiraciones de Hayword Sumner, al paso que en Holanda, Alemania y Suiza se embellecían y decoraban los edificios de las escuelas y se multiplicaban en estas últimas las fiestas cívicas y las celebraciones escolares, encaminadas á la consecución de los mismos propósitos que determinaron las primeras tendencias y las primeras iniciativas sobre educación estética. No hace mucho aún, en España, Emilia Pardo Bazán, desde las tribunas del Ateneo madrileño, ha preconizado la necesidad de incorporar á aquel país al movimiento general europeo en lo que dice relación con este linaje de progresos intelectuales.

En cuanto al Uruguay, una dilatada experiencia nos obliga á mirar con receloso pesimismo la eficacia de la iniciativa individual. El problema, sin embargo, no nos es absolutamente desconocido. El 8 de Mayo de 1909, la Dirección General de Instrucción Primaria resolvió, por indicación del Inspector Nacional, solicitar la autorización necesaria para adquirir algunas copias de estatuas célebres á fin de ensayar en las escuelas públicas la influencia educativa de las obras de arte. El 4 de Agosto del mismo año se sancionó un proyecto del vocal, doctor Ramasso, por el que se disponía el adorno, con plantas y flores, de los salones de clase, y aún de los patios de las escuelas. Una de las cláusulas de su articulado establecía que cada escuela rural debía destinar una parte de los terrenos de labor que les correspondiesen,

á la creación de pequeños jardines que habría que confiar á la solicitud y al cuidado de los alumnos. En los programas de los institutos normales para señoritas figura una bolilla sobre educación de los sentimientos: basta leerla para persuadirse de que las sugestiones estéticas eran las bases esenciales de esa educación fundamental.

El Inspector Nacional doctor Pérez no ha desatendido en absoluto esta faz de la enseñanza primaria, como lo revelan algunas de las minuciosas memorias anuales por él redactadas. Los propios programas en vigencia hasta hace poco en nuestras escuelas colmaban en parte estas necesidades de la pedagogía moderna, en lo que se refiere, por ejemplo, á la enseñanza del dibujo y de la música, á las excursiones con fines de instrucción y recreo, y á otras medidas semejantes.

Falta indudablemente lo esencial. Falta unificar y coordinar en un vasto plan educativo los impulsos aislados, entregando la realización de la obra, ya que los arbitrios particulares fracasarían sin remedio, á la eficiente protección de los poderes públicos. La institución francesa ha vivido mucho tiempo de sus propios recursos, y se ha trazado á sí misma el arduo programa de su labor. Pero conviene recordar que no le faltaron los estímulos, por lo menos platónicos, de funcionarios eminentes, como aquel Georges Leygues que, desde el Ministerio de Instrucción Pública, dirigía al personal docente de su país una circular en la que podían leerse las siguientes luminosas palabras: "No basta que las escuelas estén bien instaladas y bien servidas: es menester que muestren también una fisonomía regocijada y sonriente. Yo deseo que esas casas de amistad y de solidaridad tengan una decoración apropiada. Por otra parte, importa mucho desarrollar desde temprano en el alma del niño el sentimiento de lo bello". Desde este momento el espontáneo propósito individual se torna pensamiento de Estado. Como precursores de Leygues pueden ser considerados Víctor Duruy, Ministro del segundo Imperio, que en 1870 expresaba su deseo de que las paredes de las setenta mil escuelas francesas estuviesen totalmente cubiertas de imágenes, y Jules Ferry, que creó en 1877 la Comisión de decoración de los edificios escolares.

El origen del movimiento en favor del arte aplicado á fines docentes, puede encontrarse en Alemania. La iniciativa privada se manifiesta allí por la diligente labor de una sociedad poderosa fundada en Hamburgo desde hace algunos años con el título muy expresivo de "Asociación de los Institutores para Educación Artística". Comprende esta institución nueve secciones: *artes plásticas, literatura, música, gimnasia, trabajos manuales, formación de los maestros, estudios de la infancia, teatro y fotografía*. Como en Francia, en el formidable país de Guillermo II pedagogos innovadores y publicaciones populares creadas exclusivamente con ese fin, propagan la idea de la educación estética escolar, ya tan difundida en toda Europa que hasta ha penetrado en triunfo en la remota Suecia y en la inaccesible Bulgaria.

Pero el país del arte en la escuela es por definición la avanzadísima Bélgica. La educación estética popular es allí obligatoria en los seis años de los estudios primarios. El arreglo y la ornamentación de las clases constituyen los elementos primordiales de esa cultura, sin olvidar la enseñanza del dibujo y de la música, y los jardines de infantes donde se inculca á los niños la idea de la necesidad de la convivencia del hombre con la naturaleza creadora y fecunda.

Es de creer que dentro de poco ninguna civilizada nación de la tierra se desdeñará de consagrar sus esfuerzos á esta obra trascendental que tiende á la formación de la personalidad infantil, en la que está en germen el hombre futuro, por la concurrencia y armonía de los distintos factores intelectuales que pueden desarrollarla integralmente. Sólo una sociedad despreocupada de su destino y de su misión, podría despreciar este problema. La educación estética es necesaria. Es esta una verdad axiomática sustentada por Tarde en alguno de sus luminosos estudios. El filósofo T. F. Thomas, en uno de sus libros de psicología de los sentimientos, afirma que "el influjo de lo bello sobre el desarrollo del espíritu, sobre su orientación y sobre sus obras, basta para justificar la importancia cada vez mayor que se concede en nuestros días á la educación estética en las naciones civilizadas. Pero para que esa educación sea verdaderamente fecunda, para que sea, como debe, el auxiliar y el complemento de todas las demás, es indispensable que empiece desde la cuna".

Permítaseme que corrobore con algunos otros pareceres las dos autorizadas opiniones que quedan consignadas en los párrafos que anteceden. Le Goffic afirma: "No es de hoy la observación relativa á la sugestión que emana de las obras bellas. El milagro griego, ese fenómeno único hasta ahora, de un pueblo completamente penetrado de inteligencia, radiante de vida y de juventud, no se comprendería sin las lecciones inmortales que el arte griego difundió á su alrededor".

Couyba, en un informe clarovidente sobre el presupuesto de Bellas Artes, sostenía, en 1907, la conveniencia de que en la escuela se preparase desde temprano á los hijos del pueblo por medio de la cultura artística, "tan desatendida hasta ahora".

Gasquet, director de la enseñanza primaria en Francia, aseveraba terminantemente: "Yo creo que es posible despertar, no sólo en el niño de las ciudades, sino también en el niño de los campos, la idea del arte, el primer cuidado de lo bello, el primer tormento de algo mejor que lo que se ofrece sin cesar á sus ojos: elevarlo, en una palabra, de la naturaleza al arte".

Un pensamiento análogo expresaba el diputado francés Buyat, en un dictamen elocuente, cuando afirmaba su esperanza de poder elevar á la democracia hasta las excelsitudes del arte. "Ninguna cuestión más importante puede solicitar vuestra atención,—agregaba.—El derecho á la belleza, á los goces íntimos y profundos que la educación estética proporciona, debería ser patrimonio de todos".

Gastón Quemioux escribía en 1905: "Si por medio de una educación bien organizada, todos estuviesen en condiciones de gustar las satisfacciones de orden superior que procuran las bellezas naturales y las obras maestras del arte; si tantas alegrías ignoradas por la mayoría fueran reveladas á todos, saboreando, amando lo bello, el hombre se sentiría mejorado porque se haría más dichoso. Y entonces se encontraría justificada esta verdad que proclaman á la vez los filósofos, los artistas, los hombres de Estado y los educadores: el arte es una necesidad social".

El mismo autor ha afirmado: "El arte en la escuela es una idea completamente moderna. Si Montaigne tuvo un presentimiento de ello cuando deseaba que el camino de la escuela estuviese sembrado de flores, y si, como Montaigne, otros pensadores enamorados de la vida han estimado que la escuela debería ser un medio amable y atrayente, se ha tratado siempre de precursores, de soñadores, poco escuchados hasta hoy. En nombre de una moral falsamente calificada de superior, la gran mayoría de los pedagogos desdeñó esta concepción, y profesó la creencia de que todo trabajo debe ser arduo y revestir, en principio, el carácter de una incomodidad: en la escuela no conviene atenuar y aligerar el esfuerzo á fin de que él pueda realizarse con alegría, puesto que la misión de aquélla debe ser preparar al niño para la lucha penosa que la vida ha de imponerle después... Lo que antes era considerado como inútil y peligroso, es hoy día estimado como necesario."

La Sociedad Nacional del Arte en la Escuela, con sede en París, anunciaba con estas palabras los propósitos que inspiraron su fundación: "Si la comprensión de la naturaleza y el primer trabajo del espíritu imponen al ser humano, desde que entra en la vida, un laborioso esfuerzo, la sociedad moderna, lejos de mirar este último con indiferencia, debe consagrarse por todos los medios á atenuar su rigor. ¿Y cómo lograrlo con más seguridad y eficacia que exhortando al Arte á ser hospitalario con la infancia? El lleva consigo, á todas partes, la alegría de la belleza, y al mismo tiempo su valor educativo es tal, que contribuye de la manera más eficiente á la formación moral del ciudadano y al desarrollo integral de sus facultades. Paralelamente á la obra ya emprendida por la Liga de Enseñanza, la Sociedad del Arte en la Escuela desea preparar á la Nación un porvenir más venturoso, colocando á las generaciones nuevas en un medio más propio para influir saludablemente sobre la higiene, el espíritu y el gusto de la infancia. Quiere la escuela sana, aereada, racionalmente construída y amueblada, atrayente y llena de adornos; su campo de acción se extenderá bastante lejos para que el arte llegue á embellecer con su encanto todo lo que en la escuela va á dar á las manos del niño ó se coloca ante sus ojos. Entiende que las mismas distracciones infantiles resultarán ennoblecidas por el carácter artístico que han de revestir. Imponiéndose esta misión, la Sociedad del Arte en la Escuela espera favorecer en el individuo una justa conciencia de la naturaleza y de sí mismo, y contribuir así á una educación cívica mejor entendida y más en concordia con el espíritu de una democracia en marcha hacia destinos mejores."

Como se verá por mi proyecto, he procurado restituir entre nosotros la acción civilizadora y amplísima de la institución francesa por la obra metódica de una Comisión especial integrada por pedagogos experimentados y por hombres cuyas predilecciones artísticas hagan de ellos efectivas garantías de acierto y de triunfo. En cuanto á las finalidades, yo no podría exponerlas mejor que en el párrafo que acabo de transcribir. La educación estética contribuirá, en primer término, á modificar fundamentalmente nuestra cultura y á crear en nosotros hábitos de contemplación desinteresada que influirán benéficamente en nuestra idiosincracia nacional y en nuestros destinos sociales.

Hay en lo bello una suerte de fecundidad activa y generosa que constituye su eficacia suprema, y que es la razón de ser de su perennidad inmarcesible. Yo propongo que se aproveche y utilice esa virtud, no en la siempre quimérica y absurda de formar una sociedad de artistas y de "diletantes", sino de un intento patriótico de depurar la sensibilidad colectiva y realzar los valores morales de las nuevas generaciones por la influencia ennoblecedora del arte. Nos aproximaremos así al ideal de aquellos pueblos que logra-

ron ser grandes porque supieron hermosear el culto de la energía con la religión de la belleza, y porque, lejos de limitarse á desarrollar en sus ciudadanos una sola aptitud, las cultivaron todas con la misma sabia y asidua preocupación. Así solamente puede concebirse el prodigio helénico, tan prestigioso que por él vive todavía en la memoria de los hombres el recuerdo de aquella civilización privilegiada que halló las pautas de su vida armoniosa en la devoción de lo bello é imperecedero, y que culminó en la historia antigua porque alió por modo maravilloso el vigor epónimo de Esparta con la acendrada espiritualidad de Atenas.

Francisco Alberto Schinca,
Diputado por Durazno.

Sesión del día 15 de Julio de 1913

Construcción de dos puentes en el Departamento del Durazno

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para la construcción de dos puentes carreteros, — uno en el Paso de la Tranquera del arroyo Blanquillo, y el otro en el Paso del Rubí en el arroyo Cañas, del Departamento del Durazno.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de esas obras, y dispondrá que las oficinas técnicas correspondientes realicen de inmediato los estudios previos.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno.—*Juan J. Amézaga,* representante por Durazno.—*Francisco Alberto Schinca,* diputado por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos á la consideración de Vuestra Honorabilidad tiene verdadera importancia para la campaña del Departamento de Durazno.

El camino que conduce al Paso del Gordo del arroyo Cordobés y á los Pasos de Ramírez y de Las Piedras del río Negro, es el más importante de la región Este del departamento que tenemos el honor de representar. Es esa la zona más rica y quizás la más poblada de la campaña de Durazno. Cerca del Paso de Rubí se encuentra la población conocida con el nombre de "La Paloma", formada por un número mayor de mil habitantes, los que se dedican, principalmente, á la industria agrícola.

Sólo este hecho basta para que Vuestra Honorabilidad comprenda que es de una necesidad imperiosa la construcción de esos puentes. No es posible ningún progreso en nuestra campaña si obras de esa naturaleza no se realizan. Esa región de suyo rica, sólo espera que los pasos insalvables de los arroyos que la riegan sean mejorados para que los hombres de labor que la moran puedan explotarla inteligente y productivamente.

Construídos esos puentes, se podrá salir de la ciudad de Durazno y llegar hasta los confines del departamento, en la parte Este, sin estar expuestos, como pasa en la actualidad, á permanecer días y días en las proximidades de los arroyos Blanquillo y Cañas, por impedir el vado el cauce correntoso de sus aguas, y se habrá completado el propósito progresista que inspiró los puentes del Yi, Cuadra y del Chileno.

El entusiasmo y el interés patriótico con que siempre Vuestra Honorabilidad ha patrocinado y sancionado, tanto las iniciativas de los miembros del Cuerpo Legislativo, como las del Poder Ejecutivo, referente á los proyectos de ley que tienden á beneficiar la vialidad nacional, nos excusan de hacer al respecto mayores consideraciones.

Montevideo, Julio 14 de 1913.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno. — *Juan J. Amézaga,* representante por Durazno.

Proyecto de ley sobre la venta de boletos de carreras

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley sólo podrá efectuarse la venta de boletos de carreras en los hipódromos.

Art. 2.o Derógase la ley del 26 de Junio de 1900, en cuanto se opone á la presente.

Art. 3.o La entrada á los hipódromos no costará menos de dos pesos y los boletos no podrán venderse por más de un peso y medio.

Art. 4.o Prohíbense los llamados "remates de carreras".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una ley dictada hace trece años concede al Jockey Club el derecho exclusivo de expender boletos de apuestas mutuas sobre las carreras que se efectúan en el extranjero, y esta concesión ha determinado el establecimiento de varias casas, ubicadas en parajes céntricos, donde se proporcionan tales boletos.

En esos locales se venden también los domingos y días de fiesta boletos para las carreras que se realizan en Maroñas.

De este modo se fomenta el vicio del juego entre las clases humildes de la población, pues esos locales constituyen centros de atracción poderosa para muchos pobres hombres á quienes se les facilita, por esos medios, el camino de la degradación y se les impulsa al despeñadero de la miseria más abyecta, consecuencia inevitable de ese funesto vicio que tantos estragos ocasiona en nuestro país.

Es alarmante y dolorosamente sugestivo el espectáculo que ofrecen esas casas de "sport", distribuídas en parajes centrales de la ciudad, los jueves y domingos, días en que funcionan. Una inmensa muchedumbre de personas de toda edad, abundando los adolescentes y contándose en número preponderante los que revelan por su aspecto ser menesterosos, — modestos empleadillos é infelices obreros, — llena los amplios salones, á los cuales acuden tantos débiles de espíritu, arrastrados por la traidora tentación, para entregar á los caprichos del azar los pocos recursos penosamente obtenidos, el fruto de días y días de trabajo, el pan de sus hijos...

¿Cómo puede el legislador contemplar impasible ese espectáculo que se renueva varias veces en la semana?

Las más elementales nociones de higiene moral y de defensa social aconsejan suprimir tales centros afrentosos de perdición y de infección, ya que su existencia compromete en tan alto grado la suerte de los elementos sociales que más merecen y requieren ser puestos á cubierto de las terribles asechanzas del vicio.

El juego de las carreras, aristocrático en un principio, es decir, sólo accesible á las clases elevadas, ha ido democratizándose por virtud de diversos expedientes que lo han puesto al alcance del pueblo, para desgracia de éste, de cuyo bolsillo sale hoy la mayor parte de las cuantiosas rentas del Jockey Club—y entre el cual ha venido á ser un factor nefasto de corrupción y rebajamiento moral. Uno de esos expedientes es la construcción de localidades populares en el hipódromo, á las cuales se tiene acceso mediante una relativamente pequeña cuota de entrada. Es así cómo se ha atraído á mucha pobre gente a esa fiesta del vicio, que constituye la desgracia de tantos hogares necesitados.

Estas son las consideraciones que me han decidido á formular el presente proyecto, que no podrá menos de ser mirado con honda simpatía por cuantos conocen la magnitud del mal que tiende á combatir.

Emilio Frugoni.

Impuesto progresivo al incremento del valor del suelo

Artículo 1.o El incremento del valor de la tierra será objeto de un impuesto especial en toda la República.

Art. 2.o Cada tres años, á partir de la sanción de la presente ley, se rectificará el aforo de las propiedades, y sobre la diferencia del valor del suelo, exclusivamente, entre una y otra valuación, se cobrará el impuesto.

También se cobrará, siendo de cargo del enajenante, en cada transferencia de dominio y en el mismo acto, tomándose, para fijarlo, como términos de comparación: A) El valor de la tierra en la última valuación y el precio de venta; B) La última valuación y el valor del suelo en el momento de la transmisión según aforo oportunamente fijado á solicitud de los interesados, si no se trata de venta; C) El precio de la venta inmediatamente anterior y el de la última, cuando aquélla se ha efectuado dentro del plazo de los tres años que median entre uno y otro avalúo general; D) El precio de la venta anterior, ó en su defecto, el valor del predio en el momento de la transferencia precedente, y el valor del predio, también fijado al efecto, en el instante de la trasmisión última,—cuando dichas operaciones se efectúen dentro del plazo á que alude el inciso C.

Art. 3.o En todos los actos en que deba percibirse este impuesto, se dará intervención á la Oficina de Avaluaciones, para que lo fije de acuerdo con las disposiciones precedentes.

Art. 4.o Cuando el valor asignado á la tierra para su enajenación, sea inferior á su valor normal, la oficina correspondiente procederá á fijar el valor venal y actual del suelo, operación que notificará al enajenante, quien podrá apelar ante el Jurado Avaluador. El valor así establecido servirá para fijar el monto del impuesto.

Art. 5.o Desde la sanción de esta ley se procederá á la valuación de los terrenos, sin margen de tolerancia, sobre la base del sistema vigente para los aforos en la Capital, y se cobrará el impuesto sobre la diferencia entre esta valuación y el valor de las tierras cinco años atrás, á no ser que el propietario actual haya

pagado por el predio, descontado el valor de los edificios y mejoras, una cantidad mayor, pues en este caso se establecerá la diferencia sobre el precio pagado por él.

Art. 6.o Mientras se procede á los nuevos aforos, se cobrará el impuesto sobre la base de los actuales avalúos.

Art. 7.o La tasa del impuesto al mayor valor queda fijada en un 10 por ciento de la diferencia que expresa el artículo 2.o cuando ésta no exceda del 10 por ciento del monto de la valuación ó precio anterior; y sucesivamente de:

15 % cuando el aumento supere al 10 % y hasta el 30 inclusive.
20 % cuando supere al 30 % y hasta el 50 inclusive.
25 % cuando supere al 50 % y hasta el 70 inclusive.
30 % cuando supere al 70 % y hasta el 90 inclusive.
35 % cuando supere al 90 % y hasta el 110 inclusive.
40 % cuando supere al 110 % y hasta el 130 inclusive.
45 % cuando supere al 130 % y hasta el 150 inclusive.
50 % cuando supere al 150 % y hasta el 170 inclusive.
55 % cuando supere al 170 % yhasta el 200 inclusive.
60 % cuando supere al 200 %.

Art. 8.o Quedan exceptuadas del impuesto al mayor valor: las propiedades edificadas de un valor, comprendido el edificio, que no exceda de cuatro mil pesos, si las habita el dueño con su familia y si no posee otros bienes raíces; los terrenos de las viviendas que no redituen un alquiler mayor de veinte pesos, siempre que éste no pase del 6 o|o anual del capital representado por el suelo y la construcción; los predios dedicados á la industria agrícola ó agropecuaria, si los ocupa y trabaja el propietario y cuando valgan menos de cinco mil pesos, descontadas las construcciones y mejoras; en general, los terrenos destinados á casas para obreros construídas de acuerdo con las disposiciones municipales que al efecto se dicten.

Art. 9.o El producto de este impuesto se distribuirá en la siguiente forma:

35 o|o para la construcción de carreteras en campaña.
35 o|o para construcción de casas baratas en la Capital y ciudades más importantes de la República.
30 o|o para la rebaja de los impuestos aduaneros é internos que gravan á los consumos.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni,
Diputado por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El año anterior, al discutirse en la Cámara la Contribución Inmobiliaria, tuve ocasión de hablar extensamente, manteniendo largo debate con el Ministro de Hacienda, que lo era entonces el ingeniero don José Serrato, sobre la necesidad de sustituir nuestra Contribución Inmobiliaria por una contribución territorial y sobre la justicia y conveniencia de una reforma tributaria fundamental que nos condujese á la suplantación de los impuestos absurdos, empíricos y antidemocráticos que hoy abruman las espaldas del pueblo productor, por otros más racionales ya adoptados en los países que marchan á la vanguardia en materia de política fiscal y económica.

Hablé entonces de este impuesto al plus valor tan detenidamente, que podría excusarme de entrar ahora en mayores consideraciones, bastándome acaso remitirme á aquella disertación.

Este año, planteado de nuevo el problema de la Contribución Inmobiliaria, yo presenté como proyecto sustitutivo uno que contenía tres importantísimas innovaciones: la reparación del valor de la tierra del de los edificios y mejoras, para no gravar más que aquél; la implantación de una fuerte escala progresiva para la fijación del gravamen sobre la renta territorial, y, finalmente, la adopción de un impuesto del 20 o|o — muy tímido como se ve — sobre el aumento del valor del suelo, á título de carga adicional á la contribución progresiva.

Fundé y expliqué esas innovaciones al presentarlas, y volví á explicarlas y defenderlas días después, cuando la Comisión informante se expidiera desechando el proyecto, por entender que el tiempo apremiaba y no era cosa de adoptar á tambor batiente reformas que ella no había podido estudiar con todo el detenimiento requerido, á pesar de que el principio en que las reformas se basaban no le tomaba de sorpresa y de que la fórmula, por mí propuesta para su aplicación no podía ser más sencilla y realizable.

En un proyecto de ley agrario, tendiente á proteger á los agricultores y estimular el desenvolvimiento de la agricultura por vías de prosperidad y mejoramiento para quienes se dediquen á ella, he insistido en el principio del impuesto progresivo á la renta de la tierra, encomendando al Gobierno la confección de una escala impositiva sobre el valor del suelo, confeccionada de acuerdo con los dos fines que esa contribución debe realizar: arbitrar recursos para subvenir en inmensa parte á los gastos del Estado, sustituyéndose á los impuestos injustos, y propender al fraccionamiento de los latifundios y á la producción por el cultivo de los predios ó la entrega de éstos á quienes los trabajen y exploten. Ya se ha visto en Nueva Zelandia que un impuesto territorial poco gravoso no tiene la virtud de compeler al propietario á la subdivisión de sus extensiones de campo ó al cultivo de ellas, porque si espera valorizaciones considerables, que no dejan de venir en épocas de prosperidad, prefiere soportar la carga de la contribución mientras ésta no lo hostigue demasiado. Por eso fué preciso aumentar las tasas del impuesto, y día llegó en que empezaron á percibirse los benéficos efectos esperados, pues los terratenientes se vieron obligados, por las solicitaciones de su propio interés, á ofrecer sus propiedades improductivas al brazo laborioso, que las hiciese rendir mayores utilidades.

Una contribución territorial enérgica y progresiva contiene en sí este otro impuesto que los alemanes han denominado "wertzuwachsteuer" y que el canciller de l'Echiquier llama "increment value duty", porque ella puede ir absorbiendo ese aumento de valor, en virtud de que las valorizaciones sucesivas van haciendo pasar las propiedades á categorías superiores castigadas por el impuesto en forma tal que éste crece casi con el mismo ritmo de la valorización. Pero el impuesto creciente á la renta territorial tiende á la supresión de esta renta, á lo que se llegaría si se aumentasen suficientemente las tasas, pues la contribución descansa en el valor íntegro del suelo, mientras que el gravamen al mayor valor actúa sólo en la zona del incremento y no podría nunca absorber más que la diferencia entre un valor pasado y el valor presente, respetando aquél. Su alcance es más restringido y esto es lo que ha hecho que se le adoptase en algunos países sin levantar mayores resistencias, aparte de que no faltan quienes lo consideren más equitativo que el otro. "Confiscar toda la renta del suelo por medio del impuesto, piensan algunos, no es justo, porque la propiedad raíz es cambiable por capital, y no resulta democrático, porque hay muchos trabajadores que viven y producen en su propia heredad".

En el famoso presupuesto de Lloyd Jeorge, una de las cuatro "land taxes" consiste en un impuesto del 20 o|o, cobrable en las transmisiones, sobre el plus valor adquirido por los terrenos, en virtud de causas ajenas al trabajo ó á los gastos del propietario. En Alemania diversas comunas habían implantado, años antes, la misma clase de impuesto, y en 1911 el Reichstag estatizó esa carga fiscal extendiéndola á todo el imperio y unificando la medida.

La idea de esta reforma ya la había sustentado Stuart Mill, partidario de confiscar únicamente el incremento del valor del suelo, y también Federico List, cuando llamado á proponer medidas para el progreso técnico-económico de Hungría, según nos lo narra el doctor Justo en una interesantísima conferencia sobre este tópico, dijo: "Constrúyanse ferrocarriles y tómese para el Estado que los construye, la mitad del aumento del valor de las tierras".

Pero M. Henry Dugan, estudiando en "Les Documents du Progrés" la cuestión del derecho de la comunidad al disfrute del aumento automático del valor territorial, nos asegura que es en Francia donde se vió surgir por primera vez la idea de que ese mayor valor, producto de la actividad y de la prosperidad colectiva, debe aprovechar á todo el pueblo. El sabio legista Breaumanois que vivió en el siglo XIII habla—según Dugan—de este derecho, á propósito del establecimiento de grandes caminos, como si fuere un uso consagrado por la costumbre en su época. Colbert, en un despacho del 2 de Octubre de 1679, invitaba al Intendente de la Turena, en ocasión de la apertura de una nueva calle en la ciudad de Tours, á exigir cuotas de plus valor á los propietarios que recibían un notable beneficio. "Pero todo eso no era—dice Dugan—más que un acto administrativo. La ley que establece el primer impuesto sobre los plus valores es la ley del 16 de Septiembre de 1807, conocida bajo el nombre de "ley de los pantanos". El artículo 54 dice: "La indemnización á pagar al propietario por un terreno expropiado se debe balancear con el aumento del valor del terreno que le resta. Y según el resultado de este balance, el propietario tendrá que pagar ó recibir el exceso." Esta ley—añade el autor del interesante estudio—no ha sido aplicada.

En nuestro país, la ley de expropiaciones sienta con más timidez el mismo principio, pero estamos todavía lejos, en la práctica, de esa amplia y eficaz medida tributaria que alcanza á todos los terrenos en su incesante valorización y transforma esta valorización en una fuente racional y justa de recursos para costear aquellas obras que la determinan y la fomentan.

La trascendencia de la reforma es grandísima. En nuestro medio, principalmente, ella no puede menos de constituir un factor que obre en el sentido de provechosos resultados sociales. En el mensaje con que el Gobierno argentino acompañaba un proyecto semejante á éste, elevado al Congreso, se lee lo que voy á transcribir porque es perfectamente aplicable á nuestra República: "El Poder Ejecutivo ha creído encontrar en la República Argentina los factores económicos y sociales que han originado en esos dos grandes pueblos (Inglaterra y Alemania) el impuesto mencionado, que

pueden sintentizarse en dos: favorecen la división de la tierra y atemperan la especulación agiotista.

El terrateniente que es dueño de grandes extensiones abandonadas, que aguarda quietamente el resultado del esfuerzo ajeno para multiplicar el de su bien propio, al divisar un impuesto paulatino al mayor valor que vaya adquiriendo la propiedad se sentirá muchas veces inclinado á renunciar á esa actitud pasiva ó de contemplación.

En igual forma la especulación desenfrenada, sometida á un impuesto constante, contribuirá á normalizar un tanto las fluctuaciones del valor, avivadas por el agio."

Un distinguido propagandista del "Georgismo" entre nosotros, el doctor Manuel Herrera y Reissig, en un hermoso libro recientemente publicado dice, recordando á Dundas White, que "hay que evitar el mayor encarecimiento de la tierra y aún hacer descender el valor que ha alcanzado á límites racionales y compatibles con la escasa población é incipiente desarrollo de nuestro país; hay que enfrenar la absurda y funesta valorización artificial y de especulación del suelo"...

Son estos impuestos territoriales los que contribuyen á tales fines. De la urgencia en recurrir á los medios eficaces de llegar á tan convenientes realizaciones, nos darán idea las siguientes palabras de nuestro gran economista Andrés Lamas, escritas hace muchos años, y sin embargo, llenas de actualidad todavía: "El interés primordial de estos países es poblarse, cultivar el suelo, crear centros de población agrícola cuyo desarrollo trae progresivamente el de todas las otras industrias, el de todas las artes, el de las fuerzas morales y el de las facultades intelectuales. Esta es la necesidad y lo que debe constituir nuestra grande y suprema aspiración nacional. Confiar en que los particulares resolverán esos problemas, es una quimera, además de que se vería subordinar el interés público á las conveniencias, egoísmos, codicia ó rudeza personales de los propietarios, porque estos colonizarán como quieran, donde quieran y cuando quieran, y es hacerla imposible porque si á aquellos les conviene mantener la tierra despoblada é inculta, porque consideran que la ganadería les produce mayor ó igual provecho con menor capital y menor esfuerzo, el interés general, que consiste en el aumento de la población y en el cultivo del suelo queda sacrificado, aunque ese sacrificio sea el de la fuerza, el de la riqueza, el de la civilización nacional".

Por otra parte, ¿no es acaso una base de justicia evidente é innegable la que sustenta este nuevo sistema de impuestos? Si es el Estado y la comunidad por él representada quienes contribuyen á valorizar la propiedad, á ellos debe volver ese valor que ellos han creado para distribuirlo en beneficios generales, que alcancen á cuantos integran el conjunto social y desplieguen en él las actividades creadoras de ese progreso reflejado en un acrecentamiento continuo de los intereses del terrateniente. El doctor Justo, en la conferencia que ya he citado, refería á una experiencia personal realizada con el mejor de los éxitos sobre el aumento del valor del suelo. Había vendido un terreno en una cantidad once veces mayor de la que le había costado. Cada seis meses el valor de ese terreno había acrecido en un 200 o|o. "Y el Estado, — concluía él, — que durante ese tiempo me ha cobrado altísimas sisas cada vez que he comprado un vestido para mis hijos, no me ha quitado, de esa ganancia gratuita de 80.000 pesos, sino 540 pesos, exactamente lo que me ha exigido en este año, bajo el nombre de patente, para darme permiso de ofrecer mis servicios profesionales".

Cuanto á que el impuesto territorial pueda abatir los precios del suelo, acaso se observe que la desvalorización sólo será temporaria, debido á que al producirse ésta, se producirá también, como consecuencia, una mayor demanda de tierra, y de aquí una nueva tendencia al aumento de los precios. Pero, como muy bien advierte el doctor Herrera y Reissig, haciéndose cargo de esta consideración, el impuesto servirá, en manos del Estado, si lo usa como debe, á manera de "instrumento regulador del valor territorial y le proporcionará el medio de mantener éste dentro de los límites compatibles con las necesidades de la producción y las exigencias fiscales".

En lo que respecta al éxito de la reforma en los países donde se la ha implantado, ejemplo luminoso nos ofrecen las ciudades alemanas, en plena prosperidad edilicia, gracias á los recursos obtenidos por medio del impuesto al mayor valor del suelo, libre de mejoras, lo que se traduce en un estímulo poderoso para la edificación y el embellecimiento de las urbes. Las municipalidades alemanas recaudan entre todas ellas más de mil millones de marcos por concepto de ese tributo.

En nuestro país faltan caminos, sin los cuales no es posible pensar en colonizar y en crear centros agrícolas; faltan cosas baratas en la metrópoli, donde los alquileres exorbitantes esquilman á los trabajadores, obligados á vivir en inmundos conventillos, en cuartuchos insalubres y caros, y en cambio sobran los impuestos que encarecen la vida del pueblo, gravando los consumos imprescindibles. Nuestra Aduana es una gran confiscadora de los alimentos y de los vestidos del pobre... Para responder á las necesidades públicas, para atender á los servicios útiles, para construir carreteras y casas populares, ¿habrá que recargar esos impuestos infames y expoliadores? El Presupuesto de Gastos, inflado de rubros onerosos y no siempre justificados por cierto, reclama ya todos los recursos del erario. Para cumplir con el ineludible deber de alivianar las gabelas que agravan y complican el problema de la carestía de la vida, y para no retardar por más tiempo la satisfacción de necesidades y de anhelos clamorosos, nada mejor que adoptar el recurso que planteo en el presente proyecto.

Emilio Frugoni.

Proyecto de ley agraria y de protección á los agricultores.

Artículo 1.o Las construcciones que el arrendatario haga en el campo que arrienda, serán indemnizadas por el propietario del predio al terminar el arrendamiento.

Si se trata de construcciones cuyos materiales puedan transportarse sin deterioro, el propietario no está obligado á indemnizar, pero el arrendatario podrá llevarse los materiales, aun cuando hayan sido proporcionados por el propietario, si éste no quiere indemnizarle el trabajo y gastos de construcción, descontado el precio de los materiales facilitados por él.

Art. 2.o Los árboles plantados por el arrendatario, hasta el número de mil, serán objeto de indemnización, si son frutales en producción ó en vías de producir ó si son de leña aprovechable. También será indemnizada toda otra mejora dejada en el campo.

Art. 3.o Todo agricultor tendrá opción á prolongar hasta seis años el arrendamiento del campo que cultiva.

Art. 4.o Será nula toda cláusula de contrato que limite la libertad del arrendatario para disponer de su cosecha, que podrá vender á su antojo, como asimismo quedará sin efecto toda imposición relativa á la elección de maquinaria y compra de artículos.

Art. 5.o El arrendatario no estará obligado á pagar por concepto de arrendamiento más del veinte por ciento de la cosecha.

Art. 6.o El propietario ó colonizador deberá ceder gratuitamente al arrendatario el diez por ciento del total de la tierra arrendada, con destino á pastoreo.

Art. 7.o Todos los contratos existentes se considerarán caducados en las partes que se oponen á la presente ley.

Art. 8.o Las tierras cuyo valor no exceda de tres mil pesos y que sean cultivadas ó explotadas directamente por sus dueños, estarán exentas de contribución inmobiliaria.

Art. 9.o Las demás tierras pagarán una contribución progresiva exclusivamente sobre el valor de las mismas, descontado el beneficio de las mejoras realizadas por el propietario ó el arrendatario, debiendo el Poder Ejecutivo formular la escala correspondiente para su aplicación en lugar de la contribución inmobiliaria vigente.

Los predios no dedicados al cultivo, por lo menos en su tercera parte, serán gravados con un impuesto adicional, sobre esa escala progresiva, del tres por mil.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un reciente debate parlamentario puso en evidencia que mientras el Gobierno organiza una costosa propaganda de inmigración que atrae agricultores á nuestro país con promesas falaces, hay en la República numerosos trabajadores del campo que sufren los más crudos rigores de la miseria.

¿Para qué ir á buscar colonos á Rusia — decía yo en ese debate — cuando á los colonos radicados entre nosotros, cuando á nuestros agricultores, se les mantiene en el mayor desamparo, hasta el punto de que muchos de ellos han debido emigrar, buscando en países vecinos condiciones más favorables para su prosperidad y sostenimiento?

Nuestro país, que debía ser un país de inmigración, al cual viniesen hombres sanos y fuertes de todas partes del mundo, atraídos, no por promesas engañosas y facilidades de transporte otorgadas con el dinero extraído á los productores que aquí residen, sino por la realidad de excelentes condiciones de trabajo y de vida, es en cambio un país de emigración, pues suman ya muchos millares los nacionales que han ido á plantar su tienda en el extranjero, huyendo de un medio económico poco propicio, que permanece estrechado y ahogado, principalmente por virtud de factores materiales cuya remoción debiera ser finalidad nunca descuidada por nuestros Poderes Públicos.

Es suficientemente conocida la nota elevada al Ministro de Industrias, hace más de un año, por los colones suizos y valdenses, exponiendo la necesidad de nuevas tierras para desarrollo de sus colonias, y es un hecho también en su oportunidad comentado, el éxodo de familias de agricultores valdenses, de inmejorables condiciones para la labor.

Esto demuestra que en nuestra campaña, inmensamente despoblada é inculta, no hay tierras disponibles para la

agricultura y que las condiciones de nuestro medio rural son hostiles al desenvolvimiento de esa industria, como hostiles son á todo progreso material y moral del país, afectado gravemente por el mal fundamentalísimo del latifundio ganadero.

Modificar esas condiciones debe ser, pues, nuestra preocupación constante. Es preciso y urgente cambiar la estructura agraria de la Nación. Es necesario estimular el fraccionamiento de la propiedad territorial, hoy privilegio de unos pocos acaparadores del suelo. Hay que entregar las tierras improductivas y despobladas á la roturación y al cultivo. Y esto debemos desearlo, no sólo por la prosperidad y desenvolvimiento económico del país, — que se hallaría así en situación favorable al aumento de la población y al acrecentamiento de sus potencias vivas— sino también por las consecuencias morales y políticas de esa transformación fundamental.

Hoy vaga por nuestros campos una muchedumbre proletaria sin arraigo en la tierra que no le pertenece y que constituye, por tanto, bajo la influencia de fanatismos y pasiones inherentes á la ignorancia en que la mantiene su lamentable indigencia, elemento dispuesto para las sangrientas aventuras que de tanto en tanto desatan sobre la nación su ola de barbarie, deteniéndola en su marcha y desprestigiándola ante el concepto universal. Retener á ese proletariado en una vida de paz y de provecho; arraigarlo al suelo con el vínculo del arado que se hunde en las entrañas de la tierra y del árbol que se eleva hacia la luz cantando el esfuerzo del brazo que arrojó la simiente; rodearlo de facilidades para que se redima y mejore en una existencia de productor feliz; crear en torno suyo los medios que hagan posible su prosperidad; proporcionarle con liberalidad el terreno que ha de fecundar con su sudor, y trazarle caminos, canales, ferrocarriles, que al par que abran hasta él las vías por donde la civilización circula, le permitan transportar sus productos sin dificultades onerosas y desalentadoras, he ahí todo un programa de trascendentales realizaciones cuya implantación significa resolver ese que ya se ha denominado "problema nacional".

¿Qué estímulos eficaces puede haber en nuestra campaña, — poblada tan sólo de animales, carente de caminos y de medios de transporte,—para el establecimiento de empresas agrícolas? El agricultor, en nuestro fértil territorio, lleva una vida de intolerables estrecheses y privaciones. La resistencia de los latifundistas á entregar sus predios á la agricultura—pues prefieren dedicarlos al pastoreo, porque es más cómodo y no sienten la necesidad de sacarle á sus vastas extensiones mayor rendimiento—se traduce en un encarecimiento de los arriendos, que son ya en la inmensa mayoría de los casos verdaderamente agobiadores. Además, los plazos de arrendamiento suelen ser los menos favorables al fomento de las plantaciones y mejoras duraderas, lo que quiere decir que el chacarero no tiene interés en rodearse de ciertas comodidades para vivir ni en contribuir á transformar el aspecto de nuestra campaña, que sigue siendo, y lo será mientras no se dicten leyes como la que propongo, completamente huérfana de árboles que la animen, la embellezcan y la hagan más rica y hospitalaria. La corta duración de los arriendos pone al chacarero completamente á merced del arrendador. Apenas instalado en un campo, cuando, después de limpiarlo de yuyos y de mejorarlo, se dispone á percibir algunas utilidades, le toca abandonarlo, para reanudar la misma tarea en otro predio. Por otra parte, como las mejoras que deje no le serán indemnizadas, no plantará árboles, que suelen ser de tardío crecimiento, ni abonará la tierra, porque no le interesa enriquecer lo que tan pronto deberá abandonar, ni construirá habitaciones cómodas é higiénicas, sino que se resignará á vivir en ranchos miserables y primitivos.

A esto hay que añadir todavía una serie de imposiciones que restringen su libertad de disponer de los productos ó lo hacen víctimas de tiránicas expoliaciones. Ya han comenzado á agitarse los agricultores del Uruguay, alentados por el ejemplo de lo que no hace mucho ocurriera en la Argentina, tratando de organizarse para la defensa de sus intereses. Me ha tocado hacer propaganda entre los del Departamento de Canelones, donde los hallé en vías de constituir una Federación Agraria, y he podido convencerme de que es urgente poner término á la situación difícil en que se hallan nuestros productores del campo. El presente proyecto tiende al fin de provocar la transformación de la estructura agraria de la República, estimulando, por el impuesto progresivo sobre la renta territorial, el fraccionamiento de los latifundios, para que haya tierras disponibles y se abaraten los arrendamientos. También trata este proyecto de mejorar las condiciones en que se hallan los produtores rurales por medio de disposiciones que los defiendan de los excesos de la explotación é introduzcan un poco de justicia en las relaciones de arrendador y arrendatario, con lo cual se conseguirán, por el aliciente que ello importa para el trabajo y la elevación de la vida de los productores, grandes beneficios generales.

El tema es muy vasto, como que entraña cuestiones de capital importancia para la suerte y el porvenir de la nación. Desarrollarlo ampliamente sería dar á esta exposición de motivos exageradas proporciones. El ilustrado criterio de la Cámara me permite no extenderme en otras consideraciones, que siempre habrá tiempo de formular cuando el proyecto pase á ser estudiado por la Comisión respectiva y por la Cámara, si se le juzga digno de tal honor.

Emilio Frugoni,
Diputado por Montevideo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 30 de Julio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el 1.o de Agosto próximo esta Oficina pagará los intereses de la Deuda Consolidada del Uruguay por el 86.o trimestre y de la Deuda Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este por el 10.o semestre. — Montevideo, Julio 28 de 1913.— *Miguel V. Martínez*, Director. 261-v.ag.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VLADISLAVICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1534, y doña MARIA LUISA DENEGRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 240-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAMMINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 226, y doña MARIA D'ANGELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle Colombia número ..., y doña REMIGIA ERASUN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANTONIA CAIMI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ALVES DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JULIETA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle *Colón* número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 244-v.ag.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1130, y doña MARIA PALERMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, *domiciliada en* la calle Yaguarón número 1130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 70, y doña MARIA CONCEPCION LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAMANNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña ASUNTA GIOVENAZZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 22, y doña CARMEN BLANCO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMULO PIFFARETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1528, y doña FRANCISCA CARLOTA GARRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Farías número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES PINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 89, y doña MARIA LUISA TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores de* su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Municipio número* 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Independencia número 79, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, *domiciliada* en la calle Independencia número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VITA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2, y doña MARIA MASTROIANNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Particular número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1913, á las 10 1\|2 de la mañana. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Espartero número 1, y doña MANUELA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Blandengues número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1913 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GRUGNOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 41, y doña EXALTACION LORENZA ELOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 2849-v.sep.15.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación, con destino á comisaría seccional, del terreno situado, con frente al Norte, en la calle Constituyente número 1728, de propiedad de doña Angela Migone, lindando por el Este con don Juan F. Rodríguez y doña Dolores R. de Gil, por el Oeste con don Carlos Favaro, don Luis Demicheri, don José Basinti y don Lorenzo Benvenuto, y por el Sud da frente á la calle Soriano, por donde está señalado con el número 1725, por el presente edicto se hace saber á dicha propietaria ó á su representante legal, que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Julio 21 de 1913.—*Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital. 170-v.jl.30.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración*.

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración*.

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

De conformidad con lo resuelto por el Superior Gobierno con fecha 21 de Junio ppdo., llámase por segunda vez á licitación pública para la colocación é instalación de un guinche eléctrico en el muelle de la Receptoría del Salto, acordándose, al efecto, el término de 60 días.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las formalidades de la ley, se recibirán en la Inspección de Receptorías Fluviales de la Capital y en esta Oficina hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Julio 10 de 1913.—*G. Retamoso*. 150-v.sep.6.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA CAPITAL

Ejercicio económico 1913-1914

Esta Oficina hace saber á los interesados que para el pago del referido impuesto regirán, con calidad de improrrogables, los siguientes plazos:

Para las propiedades no empadronadas que son las comprendidas en las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a, la pequeña fracción de la 15.a, limitada por el camino Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas y la parte de la 15.a y 18.a, comprendida entre la calle Estanzuela, el Bulevar General Artigas y el Río de la Plata, el primer plazo correrá desde el 21 de Julio hasta el 10 de Agosto y el segundo desde el 11 hasta el 31 de dicho mes.

Para las propiedades empadronadas en los ejercicios anteriores hasta 1912-1913 inclusive, que comprenden las secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 19.a y parte de la 10.a, 13.a, 15.a y 18.a, el primer plazo correrá desde el 15 de Agosto hasta el 10 de Septiembre y el segundo desde el 11 al 30 de dicho mes.

Para las propiedades que se incorporan al padrón en el corriente ejercicio comprendidas en la 13.a sección judicial (parte rural) y toda la 16.a y la 20.a, correrá el primer plazo desde el 1.o de Septiembre hasta el 20 del mismo mes y el segundo desde el 21 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Para las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 9.a y 21.a correrá el primer plazo desde el 1.o al 15 de Octubre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

Para las propiedades comprendidas en la 14.a sección judicial correrá el primer plazo desde el 1.o hasta el 15 de Noviembre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

Las gestiones sobre rebajas ó aumentos de aforos relativas á los bienes no empadronados y de los empadronados hasta el ejercicio económico 1912-1913, deberán interponerse indefectiblemente, desde el 1.o hasta el 15 de Agosto.

Las relativas á los bienes que se incorporan al empadronamiento en el ejercicio económico corriente, deberán iniciarse dentro de los respectivos plazos que determina el inciso 3.o letras A, B, C del artículo 1.o del decreto reglamentario. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *D. Mañosas*, Jefe de Sección. — V.o B.o: *Márquez*. 169-v.ag.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria correspondiente á los años 1911 y 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 11 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1913. — *El Secretario General*. 251-v.ag.11.

Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General*. 2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2066

Con fecha 19 de Mayo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores William Hollins y C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIYELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 6, clases 5.a, 44.a á 49.a y 50.a á 55.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 214-v.ag.11.

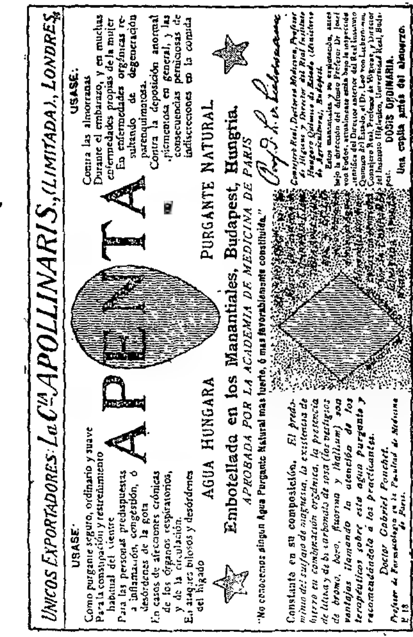
ACTA N.o 2187

Con fecha 19 de Julio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Bylla de Gentilly (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"PARALACTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 162-v.ag.7.

ACTA N.o 2205



Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Apenta, de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"APENTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 197-v.ag.9.

ACTA N.o 1977



Con fecha 10 de Abril de 1913, los señores Kropp y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ANGELITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a y 55.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 244-v.ag.13.

ACTA N.o 2174



Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Gamboa Montaldo y López, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 240-v.ag.13.

ACTA N.o 2181



Con fecha 14 de Julio de 1913, los señores Piquet y Rubio, comerciando bajo la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUADALETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 219-v.ag.11.

ACTA N.o 1988



Con fecha 15 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wanderer-Werke-vorm Winklhofer y Jaenicke-Akt-Ges, de Schonaub, Chemitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"WANDERER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 21.a, 22.a, 23.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 43.a, 51.a, 55.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 220-v.ag.11.

ACTA N.o 2202

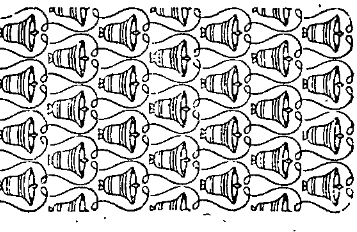


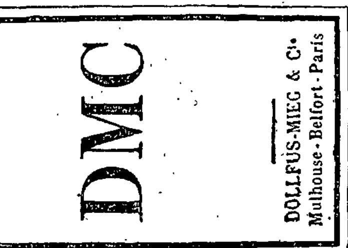
Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, menos la clase 53.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 199-v.ag.11.

ACTA N.o 1994



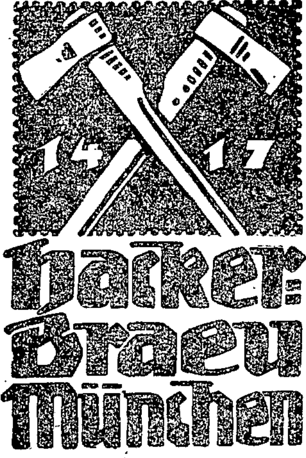


Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 209-v.ag.11.

ACTA N.o 1943



Con fecha 1.o de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Actiengesellschaft Hackerbran, de Mumich (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DOS HACHAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 221-v.ag.11.

ACTA N.o 2201



Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS PRUEBISTAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 202-v.ag.11.

ACTA N.o 2035

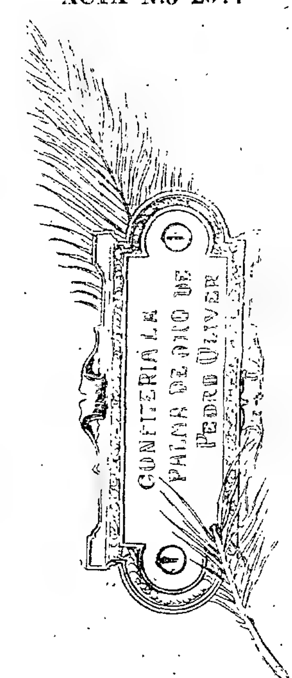


Con fecha 10 de Mayo de 1913, los señores Rossi y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL LANCERO DE SAVOIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 212-v.ag.11.

ACTA N.o 2044



Con fecha 14 de Mayo de 1913, el señor Pedro Oliver, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PALMA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 211-v.ag.11.

ACTA N.o 1995



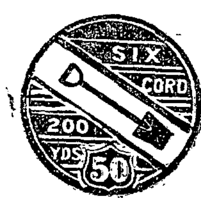
Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 208-v.ag.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2207



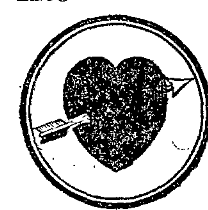
Con fecha 25 de Julio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. y P. Coats Ld., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(PALA)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
232-v.ag.13.

ACTA N.o 2208





Con fecha 25 de Julio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de James Chadwick y Brother Ld., de Bolton (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(CORAZON)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
233-v.ag.13.

ACTA N.o 1976



Con fecha 10 de Abril de 1913, los señores Kropp y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FRUTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a y 55.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
243-v.ag.13.

ACTA N.o 1975

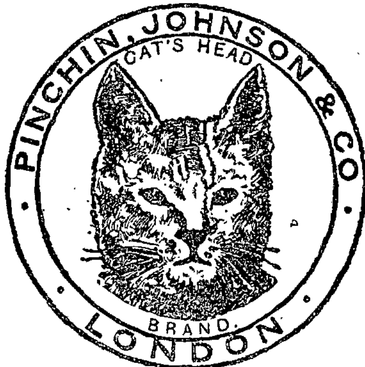


Con fecha 10 de Abril de 1913, los señores Kropp y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS ANGELITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a y 55.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
241-v.ag.13.

ACTA N.o 1916

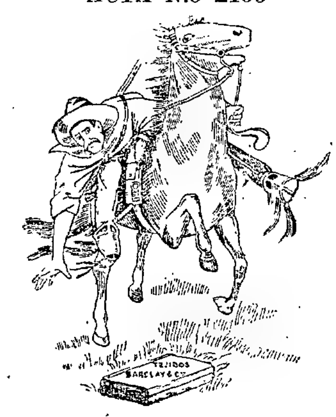


Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y C.o Ld., fabricantes de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
215-v.ag.11.

ACTA N.o 2199

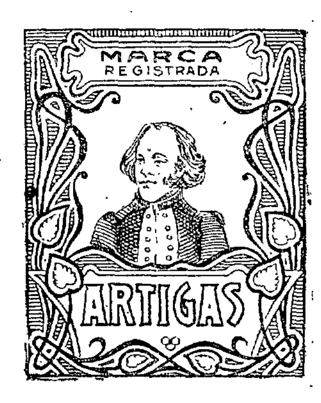


Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BANDOLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
200-v.ag.11.

ACTA N.o 1989



Con fecha 16 de Abril de 1913, el señor J. M. Lamolle, Director Gerente de la Compañía General de Fósforos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
242-v.ag.13.

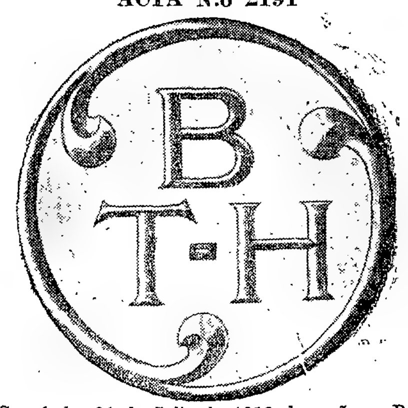
ACTA N.o 1970

Con fecha 7 de Abril de 1913, los señores Barkier y Linn, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WEBB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
237-v.ag.13.

ACTA N.o 2191



Con fecha 21 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Thomson-Houston C.o Limited, de 83 Cannon Street, Londres E. C. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.
T. H.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
171-v.ag.7.

ACTA N.o 2189



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL LUSTRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
163-v.ag.7.

ACTA N.o 1984

Con fecha 12 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
236-v.ag.13.

ACTA N.o 2194

Con fecha 21 de Julio de 1913, el señor Juan J. Tutzó Grafulla, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 178-v.ag.8.

ACTA N.o 2041

Con fecha 13 de Mayo de 1913, los señores Perusset y Didisheim, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABULA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
235-v.ag.13.

ACTA N.o 1973

Con fecha 9 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aptiebolaget Pyró, de Drottninggatan 76, Stokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"FACIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 35.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
238-v.ag.13.

ACTA N.o 2160

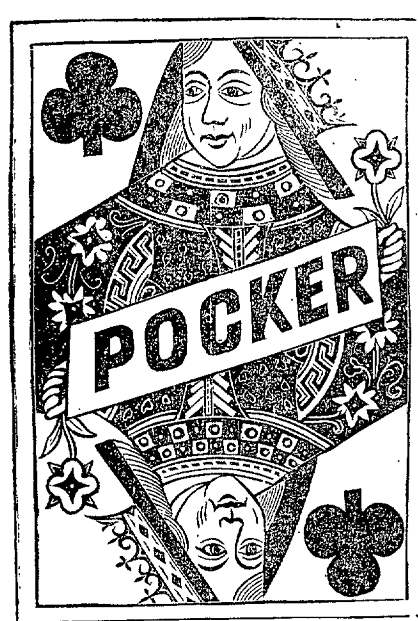
Con fecha 5 de Julio de 1913, los señores Deambrosis y Silenzi, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

120-v.jl.31.

ACTA N.o 2179



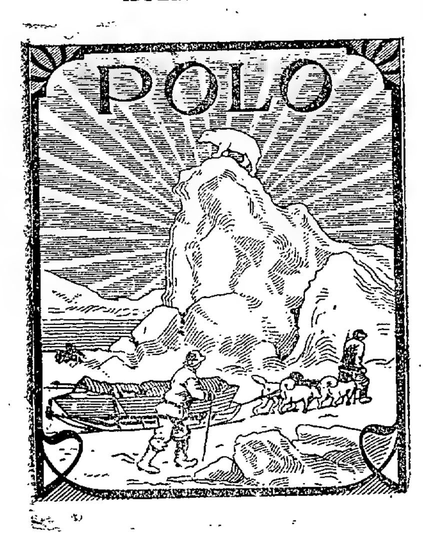
Con fecha 14 de Julio de 1913, el señor Teocrito Llorente, por la casa Martins y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. inclusive.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

128-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2192



Con fecha 21 de Julio de 1913, los señores Español y Llovet, fabricantes é introductores de esta República, han solicitado el registro de la marca:

"POLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

172-v.ag.7.

ACTA N.o 2197

Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l' Industrie Chimique á Bâle, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"COAGULENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

189-v.ag.8.

ACTA N.o 2039

Con fecha 13 de Mayo de 1913, los señores Perusset y Disishein (Sociedad Anónima del comercio de esta plaza), han solicitado el registro de la marca:

"CHICHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

217-v.ag.11.

ACTA N.o 2175



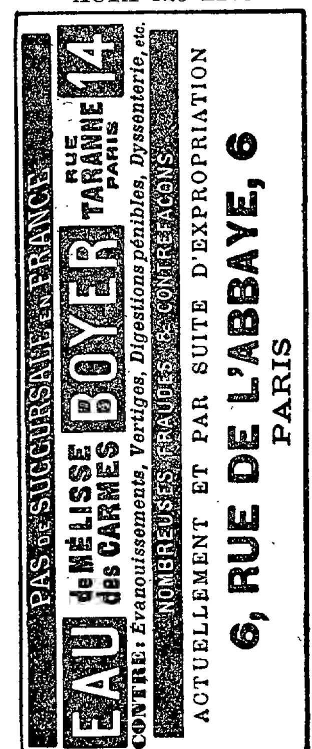
Con fecha 10 de Julio de 1913, el señor Carlos K. Mac-Coll, por los señores Surraco, Rey y Colombo, comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NENE" "TALCO BORATADO"
(ENVASE ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

110-v.jl.30.

ACTA N.o 2178



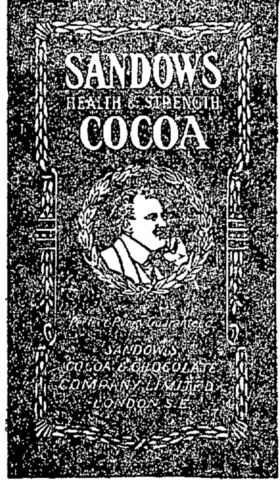
Con fecha 12 de Julio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Renouard Larivière y Cía., sucesores de Boyer, destiladores de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

121-v.jl.31.

ACTA N.o 2183



Con fecha 16 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Sandow's Cocoa y Chocolate Company Limited, de 21 New Kent Road, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

144-v.ag.4.

ACTA N.o 2182



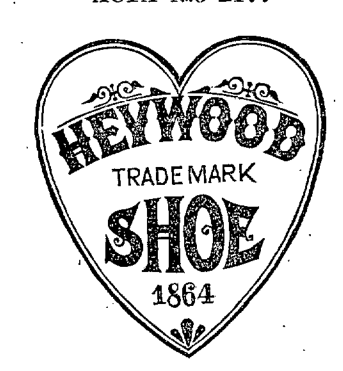
Con fecha 16 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pietro de Vecchi, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET PIETRO DE VECCHI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

143-v.ag.4.

ACTA N.o 2177



Con fecha 11 de Julio de 1913, el señor Alberto V. Coates, apoderado de la "Heywood Boat y Shoe C.o", de Werllster Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

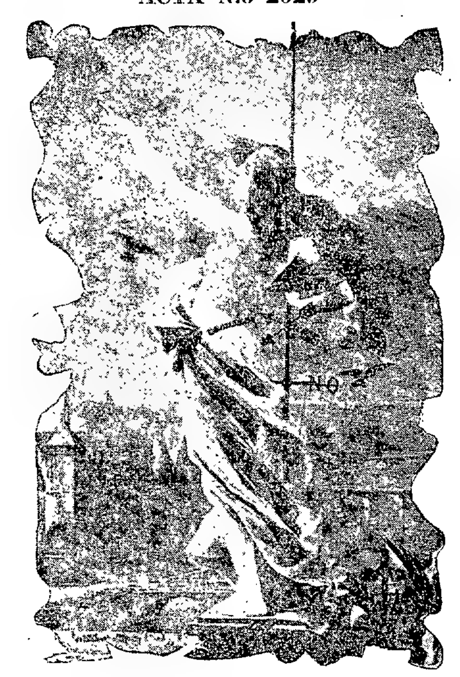
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

118-v.jl.31.

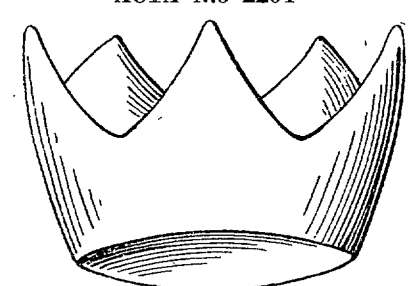
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2029



Con fecha 5 de Mayo de 1913, los señores Juan Ferrando y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MODERNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 148-v.ag.5.

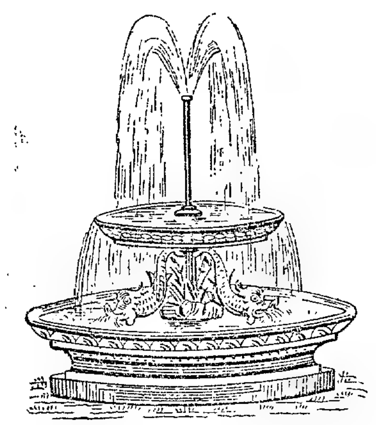
ACTA N.o 2204



BONETE DE CURA

Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BONETE DE CURA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 204-v.ag.11.

ACTA N.o 2203



LA FUENTE

Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA FUENTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 201-v.ag.11.

ACTA N.o 2196



Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l' Industrie Chimique á Bâle, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 192-v.ag.11.

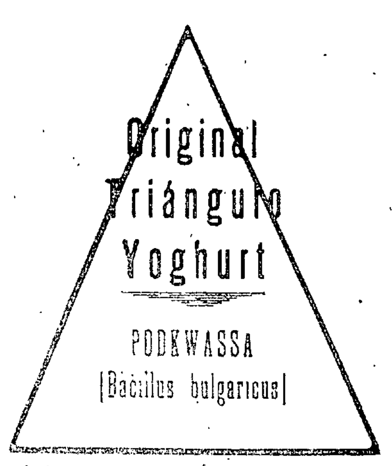
ACTA N.o 2200



LA COQUETA
MARCA REGISTRADA

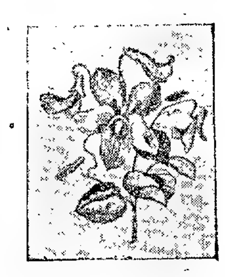
Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA COQUETA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 80.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 203-v.ag.11.

ACTA N.o 2198



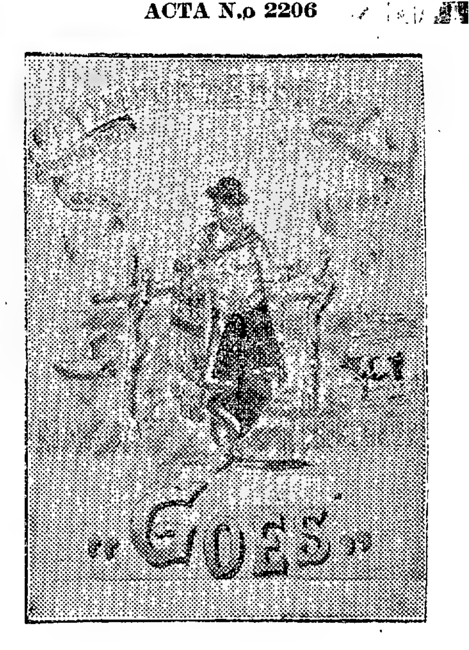
Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ORIGINAL TRIANGULO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 190-v.ag.8.

ACTA N.o 2047



Con fecha 14 de Mayo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"VIOLETA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 51.a, 53.a á 57.a, 59.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 147-v.ag.5.

ACTA N.o 2206



Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Juan Amoroso y Juan I. Pozzi, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GOES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 223-v.ag.11.

ACTA N.o 2180



EXCELSIOR

Con fecha 12 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EXCELSIOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Julio 12 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 131-v.ag.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2209



Con fecha 28 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FICHET PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. Montevideo, Julio 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

258-v.ag.14.

ACTA N.o 2210

FICHET
A PARIS



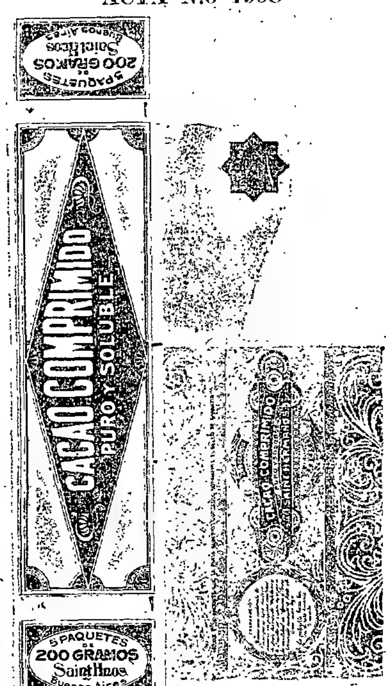
Con fecha 28 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FICHET A PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Julio 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

259-v.ag.14.

ACTA N.o 1998



Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor R. Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CACAO COMPRIMIDO SAINT HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a al 67.a. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

248-v.ag.14.

ACTA N.o 2185



Con fecha 16 de Julio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRIMAVERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

218-v.ag.11.

ACTA N.o 1997



Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor R. Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLAT NATUREL SAINT HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a al 67.a. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

247-v.ag.14.

ACTA N.o 2000



Con fecha 18 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Harold A. Reed, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 25.a.—Montevideo, Julio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

239-v.ag.13.

ACTA N.o 2007



Con fecha 26 de Abril de 1913, los señores Calhou y Hamonet, apoderados de los señores A. Champigny y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GOUDRON GUYOT" (ETIQUETA)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

249-v.ag.14.

ACTA N.o 1990



Con fecha 16 de Abril de 1913, el señor J. M. Lamolle, Director Gerente de la Compañía General de Fósforos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA LUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

245-v.ag.14.

ACTA N.o 1991



Con fecha 16 de Abril de 1913, el señor J. M. Lamolle, Director Gerente de la Compañía General de Fósforos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SARMIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

246-v.ag.14.

ACTA N.o 2184



Con fecha 16 de Julio de 1913, el señor Félix De la María, por el señor don José María Calvo, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"JEREZ VERMOUTH IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

153-v.ag.5.

ACTA N.o 2188



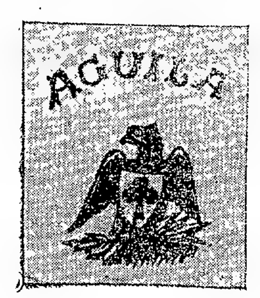
Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SHOE - SATIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

167-v.ag.7.

ACTA N.o 1966



Con fecha 5 de Abril de 1913, los señores Lohr y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a y 22.a, 42.a, 56.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. —Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

213-v.ag.11.

ACTA N.o 2186



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SATINOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

161-v.ag.7.

ACTA N.o 2083

THIRIEZ

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Pere y fils, hilanderos en Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"THIRIEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

210-v.ag.11.

ACTA N.o 2071



Con fecha 21 de Mayo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"JAZMIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

146-v.ag.5.

ACTA N.o 2040

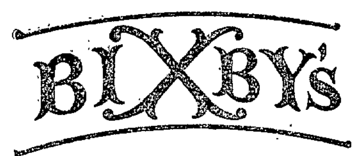
Con fecha 13 de Mayo de 1913, los señores Perusset y Disishein (Sociedad Anónima del comercio de esta plaza), han solicitado el registro de la marca:

"DYPSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

216-v.ag.11.

ACTA N.o 2190



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIXBY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

164-v.ag.7.

ACTA N.o 2193

Con fecha 21 de Julio de 1913, el señor José A. Pombo, por la Compañía R. S. Murray Company Ld., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MURRAYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a al 70.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

173-ag.7.

ACTA N.o 2176

Con fecha 11 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LARGAVIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

113-v.jl.30.

ACTA N.o 2195

Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l' Industrie Chimique á Bâle, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FERROTUBAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

191-v.ag.8.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación á efectuarse en el cuartel de Caballería número 9 en Piedras Blancas

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9, en Piedras Blancas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

228-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á comisaría del pueblo de Olimar en el Departamento de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para comisaría del pueblo de Olimar, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 13 del mes de Agosto del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

229-v.ag.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

175-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica del Salto.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

177-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación á efectuarse en la Aduana del Salto

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la Aduana del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran á la vista de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 1.o de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

157-v.ag.1.o.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, en Rivera

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, en Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 30 del corriente á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 140-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Setiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de tres mil mantas para tropa.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 4 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *La Secretaría.* 194-v.ag.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PERRERA URBANA

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán las patentes de perros en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, para el ejercicio 1913-14, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 5 de 1913. 49-v.sep.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción de aceras que rodean á la Plaza Zabala, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 1.o de Agosto próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 22 de 1913 — *La Dirección.* 195-v.ag.1.o.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una alcantarilla en el Camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1913.—*La Dirección.* 79-v.jl.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.ag.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin.* 2819-v.sep.29.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.30.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta.—Colonia, Junio 26 de 1913.—*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 2847-v.ag.1.o.

INTENDENCIA M. DE FLORES

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Manuel M. Romay, en representación de la señora Elcira F. de Romay, solicitando desviar el camino vecinal que partiendo del Departamental de Villas Boas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días y por cuenta del interesado. — Trinidad, Julio 9 de 1913.—*Juan Puig*, Secretario. 122-v.ag.14.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga, y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 4 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia; como asimismo que el pago de dichas obras se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la ley de construcción de afirmados de fecha 23 de Junio ppdo. — San José, Julio 25 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 230-v.ag.2.

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 4 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia; como asimismo que el pago de dichas obras se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la ley de construcción de afirmados de fecha 23 de Junio ppdo. — San José, Julio 25 de 1913. — *Ramón V. Sierra* Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 231-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1419, y doña ANGELA LINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRASCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña ARMINDA SARA RUSPIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESPÓSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones número 1573, y doña ROSA MAGLIOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Misiones número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
206-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1177, y doña JOSEFA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 886.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
230-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE KAYEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 1979, y doña MARIA DEL PILAR VALDES GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
231-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVI BASILIO OBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARIA LUISA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
189-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 308, y doña ROSA GUAZZONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Golaseca, provincia de Milano, domiciliada en la calle Sarandí número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
190-v.jl.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PASCUAL BERARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña FRANCISCA FUSARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
208-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO YERLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1258, y doña IGNACIA MENDOZA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ciudadela número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBONATTI, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1400, y doña ROSA GIGLIOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
232-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARRAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 4, y doña ELIA EUGENIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1429, y doña BLANCA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOB REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Florida número 1515, y doña DELMIRA AGUSTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
191-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE SICARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 869, y doña MARIA ORFILIA JUBIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
209-v.ag.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO DOMINGO BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1765, y doña MARIA ROSA CAROLINA BERTEVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORRISON, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 41, y doña ELVIRA MARTINA AGUIAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
233-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSENTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña CARMEN DEGRUCHE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LOPEZ LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Durazno número 1036, y doña ANGELA CAMPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Agraciada número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

'N LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

·r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ›uerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO CIAL por espacio de ocho días como lo manda la — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.4.

:n Montevideo, y el día 19 del mes de Julio año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unir- ›n matrimonio don ROQUE LEMA, de 22 años ›dad, de estado soltero, de profesión empleado, de ›alidad español, nacido en Coruña, domiciliado la calle Paysandú número 1345, y doña RAMO- ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, profesión labores de su sexo, de nacionalidad es- ola, nacida en Coruña, domiciliada en la calle amá número 1313.

:n fe de lo cual intimo á los que supieren algún edimento para el matrimonio proyectado, lo de- cien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- ›r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ›uerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO CIAL por espacio de ocho días como lo manda la — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
192-v.jl.31.

:n Montevideo, y el día 17 del mes de Julio año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado rse en matrimonio don JOSE GILBERTO LAU- ROU, de 26 años de edad, de estado soltero, de 'esión empleado, de nacionalidad oriental, nacido ›ontevideo, domiciliado en la calle Zabala núme- 1445, y doña OLINDA INOCENCIA PRANDI, 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ›res de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida Florida, domiciliada en la calle General Luna ›ero 65.

.n fe de lo cual intimo á los que supieren al- impedimento para el matrimonio proyectado, lo uncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en rta de esta Oficina y publicado en el DIARIO CIAL por espacio de ocho días como lo manda la — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
185-v.jl.30.

·.a Sección del Depto. de Montevideo

:n Montevideo, y el día 24 del mes de Julio año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado ·se en matrimonio don JUAN ABRAHAN CÚ-), de 38 años de edad, de estado soltero, de pro- ›n comercio, de nacionalidad oriental, nacido en itevideo, domiciliado en la calle Piedad número 6, y doña JUSTINA CASTRO, de 25 años de i, de estado soltera, de profesión labores de su ›, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar- ento de Maldonado, domiciliada en la calle Pla- número 81.

:n fe de lo cual intimo á los que supieren al- impedimento para el matrimonio proyectado, lo uncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ›rta de esta Oficina y publicado en el DIARIO .L por espacio de ocho días como lo manda la — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
234-v.ag.6.

:n Montevideo, y el día 19 del mes de Julio año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado rse en matrimonio don MANUEL GRAU PE- Z, de 23 años de edad, de estado soltero, de ›esión empleado, de nacionalidad oriental, naci- en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle ›eral Flores número 46, y doña ELECTRA ES- ER MURPHY, de 21 años de edad, de estado ›era, de profesión labores de su sexo, de nacio- ›idad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada la calle Morales número 77.

:n fe de lo cual intimo á los que supieren al- › impedimento para el matrimonio proyectado, lo uncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- ·er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO ICIAL por espacio de ocho días como lo manda la — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

:n Maroñas, y el día 16 del mes de Julio ›año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado ›se en matrimonio don ROMUALDO SÉSARO, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ›alero, de nacionalidad oriental, nacido en Cane- ›s, domiciliado en Maroñas, y doña CLOTILDE É, de 21 años de edad, de estado soltera, de pro- ›n labores, de nacionalidad oriental, nacida en ›tevideo, domiciliada en Maroñas.

:n fe de lo cual intimo á los que supieren al- ' impedimento para el matrimonio proyectado, lo uncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en rta de esta Oficina y publicado en el DIARIO :CIAL por espacio de ocho días como lo manda la — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
235-v.ag.6.

:n Maroñas, y el día 24 del mes de Julio año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado rse en matrimonio don JUAN OYENARD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión em- pleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Agua- da, domiciliado en Piedras Blancas, y doña BLAN- CA IRENE ARECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien- tal, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al- **gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
236-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RICARDO CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, na- cido en Canelones, domiciliado en la Avenida Ge- neral Flores número 506, y doña MARIA TOMASA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado solte- ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
237-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña MARIA MAGDALENA CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali- dad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la ca- lle Estomba número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al- **gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
223-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CHI- CHET, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núme- ro 355, y doña LUISA RAGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domici- liada en la calle Actividad número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al- **gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
224-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBANO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión co- mercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cane- lones, domiciliado en la calle José L. Terra núme- ro 20, y doña MARIA AGUSTINA GALLARRE- TA, de 18 años de edad, de estado soltera, de pro- fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al- **gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir- se en matrimonio don FEDERICO GIZULFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra, número 211, y doña DOLORES QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali- dad brasilera, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Reducto número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
193-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la pro- vincia de Cartanizeta, domiciliado en el Camino Burgues número 142, y doña ISABEL POSADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la- bores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldona- do, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
194-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu- dad, domiciliado en la calle Reducto número 274, y doña MARIA DOMINGA SANTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na- cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domici- liada en la calle Reyes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
195-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión al- bañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu- dad, domiciliado en la calle Coquimbo número 12, y doña ALFONSINA ROGLIER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na- cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilia- da en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al- **gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
186-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALCALÁ RUBI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Prusia s|n., y doña MARIA ECHEVERRITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali- dad oriental, nacida en esta villa domiciliada en la calle Méjico número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al- **gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
225-v.ag.5.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOR- PICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, na- cido en Dalmacia, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña ANTONIA NOSESKI, de 16 años de edda, de estado soltera, de profesión la- bores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Pal- mas, domiciliada en el Frigorífico Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al- **gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
216-v.ag.2.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don ALBERTO FE- RRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, na- cido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y

doña FELIPA BASTARRECHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Las Flores.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO M. PEREYRA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 57, y doña MARIA MERCEDES ETCHEGOYHEN RAFFO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
196-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BURGHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Caridad número 11, y doña ROSA SCESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Caridad número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
197-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA LOUSTAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 193, y doña ANA GAGGERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1843.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
238-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIRIZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Guaná número 140, y doña MARIA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Guaná número 140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
226-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Guaná número 1848, y doña AMALIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO PITTAMIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1280, y doña CARMEN CORONATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1821.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
213-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINKO TONCICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal argentino, nacido en Zara (Austria), domiciliado en la calle Piedras esquina Colón, y doña MAMERTA MARIA LILIA LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Carmen número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de naiconalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 142, y doña RITA HAYDEE MORERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
198-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DANGILO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña CARMEN SCARPELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBOLLO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1036, y doña DOLORES DOLDAN, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1036.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAPPAPIETRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 74, y doña EMILIA BARLOCCO, de 21 de edad, de estado soltera, de profesión labore su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ciudad, domiciliada en la calle Rivera número
En fe de lo cual intimo á los que supieren gún impedimento para el matrimonio proyectad denuncien por escrito ante esta Oficina, haciend nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad la puerta de esta Oficina y publicado en el DI OFICIAL por espacio de ocho días como lo mand ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
187-v.jl.3

En Montevideo, y el día 17 del mes de J del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición los interesados hago saber: Que han proyec unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión bañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta dad, domiciliado en la calle Paso del Molino y doña CARMEN MATTURRO, de 23 años de e de estado soltera, de profesión labores de su s de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, miciliada en la calle Municipio número 1727.
En fe de lo cual intimo á los que supieren gún impedimento para el matrimonio proyectad denuncien por escrito ante esta Oficina, hacie nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad la puerta de esta Oficina y publicado en el DI OFICIAL por espacio de ocho días como lo mand ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.3

18.a Sección del Depto. de Monte

En Montevideo, y el día 21 del mes de J del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición los interesados hago saber: Que han proyec unirse en matrimonio don PASCUAL DE SIO, 23 años de edad, de estado soltero, de profe chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1 y doña ELISA CHIAPPE, de 22 años de edad estado soltera, de profesión labores, de nacional oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la lle Libertad número 103.
En fe de lo cual intimo á los que supier gún impedimento para el matrimonio proyectad denuncien por escrito ante esta Oficina, haciend nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad la puerta de esta Oficina y publicado en el DI OFICIAL por espacio de ocho días como lo mand ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Es Civil.
227-v.ag.

En Montevideo, y el día 23 del mes de del año 1913, á las 2 de la tarde. A peti de los interesados hago saber: Que han proye unirse en matrimonio don LUIS ARIONI, de años de edad, de estado soltero, de profesión co cio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi domiciliado en la calle Rivera número 2299, y ELISA ROSA BONINI, de 19 años de edad, de tado soltera, de profesión labores, de nacional oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada e calle Patria número 1401.
En fe de lo cual intimo á los que supieren gún impedimento para el matrimonio proyectad denuncien por escrito ante esta Oficina, haciend nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad la puerta de esta Oficina y publicado en el DI OFICIAL por espacio de ocho días como lo mand ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Es Civil.
228-v.ag.

19.a Sección del Depto. de Mon

En Montevideo, y el día 26 del mes de J del año 1913, á las 10 de la mañana. A peti de los interesados hago saber: Que han proyec unirse en matrimonio don JUAN MORETTO, 36 años de edad, de estado soltero, de profe agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en It domiciliado en la calle Democracia s|n., y MARIA TERESA FERRO, de 25 años de edad estado soltera, de profesión labores, de nacional italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Democracia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren gún impedimento para el matrimonio proyectad denuncien por escrito ante esta Oficina, haciend nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad la puerta de esta Oficina y publicado en el DI OFICIAL por espacio de ocho días como lo mand ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Es Civil.
239-v.ag

En Montevideo, y el día 22 del mes de del año 1913, á las 3 de la tarde. A peti de los interesados hago saber: Que han proy do unirse en matrimonio don JERONIMO A RICO SANGUINETTI, de 31 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de naci lidad oriental, nacido en la Capital, domiciliad la calle Dacá número 25, y doña CARMEN RIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado tera, de profesión labores, de nacionalidad orie nacida en la Capital, domiciliada en la calle I número 25.
En fe de lo cual intimo á los que gún impedimento para el matrimonio proyectad denuncien por escrito ante esta Oficina, haciend nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad la puerta de esta Oficina y publicado en el DI OFICIAL por espacio de ocho días como lo mand ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Es Civil.
217-v.ag.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio año 1913, á las 4 de la tarde. A petición le interesados hago saber: Que han proyectado rse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ, 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ıalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro 'go, domiciliado en la calle Coquimbo número 95, loña CAMILA PEREIRA, de 15 años de edad, estado soltera, de profesión labores, de naciona-ıd oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la le Coquimbo número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-ı impedimento para el matrimonio proyectado, lo ıuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-ıer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO ICIAL por espacio de ocho días como lo manda la . — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado il. 201-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio año 1913, á las 10 de la mañana. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado irse en matrimonio don ROMULO VICTOR CHA-RUTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de pfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido la Capital, domiciliado en la calle Democracia mero 67, y doña AMANDA BERTOLA, de 22 os de edad, de estado soltera, de profesión labo-s de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, miciliada en la calle Democracia número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-n impedimento para el matrimonio proyectado, lo nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO FICIAL por espacio de ocho días como lo manda la . — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado vil. 202-v.jl.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio año 1913, á las 2 de la tarde. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado irse en matrimonio don FRANCISCO FALERO, 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ...lero, de nacionalidad oriental, nacido en el Du-...no, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN ...IERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de ofesión labores de su sexo, de nacionalidad orien-nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-n impedimento para el matrimonio proyectado, lo nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO FICIAL por espacio de ocho días como lo manda la . — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 229-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio el año 1913, á las 10 de la mañana. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado nirse en matrimonio don ATANASIO MARTINEZ, e 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rnalero, de nacionalidad oriental, nacido en Ta-uarembó, domiciliado en La Victoria, y doña LU-IA PERNA, de 20 años de edad, de estado sol-era, de profesión labores de su sexo, de naciona-dad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en a Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-ún impedimento para el matrimonio proyectado, lo enuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-ocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 215-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-tevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña RO-MUALDA DENIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-nalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LURTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión em-pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Monte-video, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y do-ña ELVIRA ZANINI, de 22 años de edad, de es-tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domici-liada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ASPESSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión em-pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi-deo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFI-NA ALBERTA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, do-miciliada en la calle Charrúa número 66 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del se-ñor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Tomás Berreta el registro de una mina de cuarzo aurífe-ro, situada en la 5.a sección judicial del Departa-mento de Rivera, en campos de propiedad de la Sociedad Minas de Rivera al Este, y de don Ignacio García al Oeste, comprendida en una superficie aproximada de treinta y seis hectáreas. El rumbo del filón es N. S. 10 o O. inclinación 70 o, siendo el nombre del paraje en donde está ubicada la ex-presada mina "Santa Bárbara". La mina se de-nominará "Samuel Blixen", y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 222-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTA-DOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doc-tor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Cas-tiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio último, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Mon-tevideo, Julio 10 de 1913. — *Patricio A Pereira*, Actuario. 115-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTES-TADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos testamenta-rios de don Miguel Alvarez, se cita, llama y emplaza al legatario don José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juz-gado por sí ó por apoderado, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse-le curador de bienes.—Montevideo, Julio 7 de 1913. —*Eloy G. Pereira*, Actuario. 63-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aper-tura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren inte-resados en ella por cualquier concepto, para que den-tro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1525, *inciso 1.o del Código de Comercio*, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha pre-sentado don Modesto Urioste, solicitando la homo-logación del siguiente concordato: "Los que sus-criben, acreedores de don Modesto Urioste, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda en la villa de Santa Lucía, han convenido con éste en ce-lebrar un concordato bajo las condiciones siguientes: Primero: Teniendo en cuenta la mala situación co-mercial en que se encuentra el señor Urioste, sus acreedores le acuerdan una quita de un sesenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: El resto, ó sea el cuarenta por ciento de dichos créditos, el señor Urioste se compromete á abonarlo en cuatro cuotas iguales, á seis, doce, diez y ocho y veinticua-tro meses de la fecha en que quede homologado el presente concordato. Tercero: Los acreedores pue-den designar la casa en que el señor Urioste deberá entregar las cuotas referidas en la cláusula anterior, las que serán repartidas entre los demás acreedores. Cuarto: Cada acreedor, al firmar el presente, pon-drá junto con su firma, la cantidad que se le adeu-da. Quinto: Es entendido que si el señor Urioste no obtuviera la mayoría que exige la ley en su artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, para ser homologado, ó una vez efectuado faltare al cumpli-miento de lo pactado en este convenio, los acreedores recobrarán de nuevo sus derechos para poder eje-cutar el todo de sus respectivos créditos. — Monte-video, Mayo de 1913. — Aurelio M. Gündara, $ 390.00; Luis Castillo, $ 1.159.00; Francisco Fuen-tes, $ 1.313.29; Francisco Martínez, $ 634.00; Urios-te Hnos., $ 522.06; Angel López, $ 1.200; García y Garcé, $ 87.60; Juan Restelli é hijos, $ 232.36; Viuda é hijos de Juan Massón, á poner suma; Juan Antonio Maestro; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía.; A. Galeano, $ 45.60; Caffera y Escalante, $ 61.30; Guerin y Cía., $ 175.81; P. p. Vergara, Algarate y Cía.: E. Buero, $ 53.77; Gainza y Cía., $ 68.20 m|n.: Trabucati y Cía., $ 41.55; Rocha y Cía., $ 717.37; P. p. Federico Clarfeld y Cía.: (ilegible), $ 68.35; José Baz, $ 70.48; Viana Pignone, pe-sos 115.39; José María Durán, $ 41.50; Juan de León, $ 383.50; I. Fragueiro, $ 200.00." — Gua-dalupe, Julio 9 de 1913. — *Sebastián Sagarra*, Ac-tuario. 166-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Le-trado Departamental del Durazno, doctor don Pe-dro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teo-doro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bar-tolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Eje-cuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo aper-cibimiento de nombrárseles defensor de oficio, pre-viniéndoseles que deben comparecer dentro del mis-mo término á nombrar el tasador que les corres-ponde, según lo estipulado en las escrituras de hi-poteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letra-do Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los suce-sores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el re-ferido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamen-tal, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con de-rechos á intervenir en ella, para que dentro del tér-mino de noventa días comparezcan ante este Juzga-do, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aper-cibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actua-rio. 39-v.oct.8.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María As-censión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Con-de y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se considere con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á dedu-cir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysan-dú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposi-ción de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-tor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos au-sentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á de-recho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárse-les curador que represente sus personas y bienes.— Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escri-bano. 183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossa-ti Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, ex-poniendo: "Que conjuntamente con el señor Alejan-drino Fernández su mandante compró á los herma-nos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y *siete hectáreas* y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un

mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que puedan recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.20.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schersow*, Actuario. 2762-v.ag.22.

COMERCIALES

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de J. Paiz y Vieytes, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, en la calle Rivera número 337, quedando como único dueño de todas las existencias y responsable del pasivo, don Domingo Vieytes, citándose á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, para serles reconocidos.—Montevideo, Julio 29 de 1913.—*Domingo Vieytes.* 256-v.ag.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores López y Felipe el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Blanes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1913.—P. p.: *Juan Ríos.—Justino Grané.* 255-v.ag.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido la "Farmacia Vieca", instalada en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. Llamo, pues, á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á cobrar sus créditos.—Montevideo, Julio 28 de 1913.—*Juan Florit Ferrari.* 260-v.ag.21.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Piedras números 697 y 699 n|n., esquina Juncal, de esta ciudad, al señor don Domingo Fernández Peláez. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio, deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1913.—*Manuel Güelfi y Compañía.* 257-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hago saber que no habiendo ultimado la venta de mi casa de pensiones sita en la calle 25 de Mayo número 707, al señor Fernando Prats, queda sin efecto la promesa de venta que le hice con fecha 4 del corriente, continuando la casa por mi exclusiva cuenta. — Montevideo, Julio 28 de 1913. — *Angel Civelli.* 252-v.ag.21.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y en particular al comercio que hemos vendido á los señores don Pedro y don Martín Curutchague el negocio de compra y venta de cereales y demás frutos del país establecido en la Unión, en este Departamento, frente al Camino Carrasco, en medio de la antigua Plaza de Frutos, denominada "20 de Febrero", quedando á nuestro cargo y beneficio las cuentas á cobrar y pagar. Emplazamos á los que se consideren con algún derecho para que dentro del término legal se presenten con los justificativos del caso en dicha casa de negocio. — Montevideo, Julio 26 de 1913.— *W. Casarotti. — Antonio Fernández.* 253-v.ag.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Julio de Freitas, vendí á la firma Muñoz y Cía. las mercaderías, armazones, mostradores, instalaciones de luz eléctrica y gas, patente, seguro y demás útiles correspondientes á la librería denominada "Pebete", que tenía establecida en la calle Colón número 1517. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ezequiel Lagomarsino.* 254-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por contrato de esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad que tenían constituída el hoy finado Juan Intruini y el firmante Alberto A. Bolla en el negocio de herrería, situado en esta ciudad, Avenida Brasil y Buschental, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto A. Bolla. — Montevideo, Julio 25 de 1913.— *Viuda de Juan Intruini. — Alberto A. Bolla.* 250-v.ag.21.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio González Méndez todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Olimar, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores deben ocurrir á la referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1913. *Primitivo Uranga.* 205-v.ag.18.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Ortiz y Vaca, la casa de comercio que tengo establecida en el Sauce del Yi (7.a sección judicial del Departamento de la Florida), en los ramos de almacén, tienda y ferretería, con acopio de frutos del país, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Sauce del Yi, Julio 24 de 1913.—*José M. Vila.* 225-v.ag.18.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Figueira y hermanos las existencias de mi casa de comercio establecida en el Paso del Layeado de Corrales (Departamento de Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1913.—*Honorio Machado Leal.* 224-v.ag.18.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José Bianco, el establecimiento comercial que para la venta de frutas y verduras tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1514, entre las de Colonia y Mercedes, denominado "El Tropezón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*José Otero.* 196-v.ag.16.

Al comercio y al público

El que suscribe, Antonio Vitelli, como representante legal de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya", en uso de su personería y cumpliendo disposiciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 11 del corriente, hace saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores también suscriptores Juan Púrpura y Cía. todo el activo de dicha sociedad, comprendidas las maquinarias, efectos, mercaderías, créditos, útiles y enseres, tomando también á su cargo los compradores el pasivo de la referida Sociedad Anónima. Se hace saber, además, que ha sido recibida ya por los adquirientes la casa referida, y que á los efectos legales serán oídos los acreedores de la extinguida sociedad en el local calle Uruguay número 975. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *A. Vitelli.—Púrpura y C[illegible]* 206-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á favor del señor Honorato González mi casa de comercio sita en Trinidad, en la calle 25 de Mayo número 54, esquina Fray Ubeda, con el ramo de frutas, verduras y fiambrería. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Julio 22 de 1913. *Manuel C. Volpe.* 234-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que habiendo vendido á los señores Echave y Dellepiane las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este pueblo, hemos resuelto proceder á la liquidación de nuestra sociedad. En consecuencia, aquellos que se consideren acreedores nuestros, deben presentar sus créditos en la casa comercial de [illegible] Silvera, Bauzá y Trelles, calle Río N[illegible] 1621, de Montevideo. A los efectos de [illegible] 26 de Septiembre de 1904, hacemos [illegible] ción.—Piraraja (Departamento de Mina[illegible] de 1913.—*Echave Hnos.* 2[illegible]

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio [illegible] fecha 1.o de Agosto próximo, por venta [illegible] común acuerdo, venderé á los señores J[illegible] y Manuel Pose mi comercio en el ramo de [illegible] ría, sito en la calle Orillas del Plata n[illegible] y 1068. A los efectos de la ley de 26 de [illegible] bre de 1904, hago la presente publicación [illegible] dentro de 30 días se presenten en la misma los que se crean con algún derecho. — Montevideo, [illegible] 22 de 1913. — *Luis Perrone.* 188-v.ag.1[illegible]

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mis [illegible] Tomás, Catulo y Tulio Cutinella mi casa de comercio denominada "Casa Cutinella", que en los ramos de tienda, bazar, almacén, etc., tengo establecida en esta ciudad de Colonia, calle General Flores esquina Ituzaingó, haciéndose cargo del activo y pasivo los mismos compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace [illegible] blicación. — Colonia, Julio 21 de 1913. — [illegible] go de don Francisco Antonio Cutinella, por [illegible] ber firmar: *Juan Defranqui.* 174-v.[illegible]

Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que don Antonio Spasandín prometió vender á favor de los señores Manuel Nodar y don José Laureiro [illegible] de comercio en el ramo de panadería denominada "Nueva Esperanza", situada en la calle [illegible] número 2166. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Antonio Spasandín. — Manuel Nodar. — José L[illegible]reiro.* 179-v.ag.14

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano don Eloy G. Pereyra, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Frugoni y Compañía, quedando el activo y pasivo á favor y cargo de los socios señores Carlos M. Frugoni y Mateo A. Frugoni. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Carlos M. Frugoni. — Mateo A. Frugoni. — Carlos Frugoni. — Antonio Frugoni.* 165-v.ag.13.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Miguel Rodríguez y Alberto Clarens las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida General Flores número 189, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada

casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Juan Moreno.* 155-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada en Melo ante el escribano don Juan Collazo el 28 de Junio del corriente año, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad de industria pastoril que giraba con la firma Felipe Nery Martins Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de las existencias del establecimiento del Sarandí, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, el ex socio Felipe Nery Martins, lo que se hace saber al público á los efectos del artículo 1910, número 2 del Código Civil. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Felipe Nery Martins. — Plácido Martins. José Luis Martins.* 160-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Defranqui, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Giovagnoli y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Giovagnoli y que por la misma escritura este señor ha prometido vender á don Alejandro Otaegui el mismo establecimiento de fábrica de aguas gaseosas, objeto de aquella sociedad.—Colonia, Julio 17 de 1913.—*José Giovagnoli.—Leopoldo Lopresti.—Alejandro Otaegui.* 226-v.ag.18.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que según promesa celebrada en el día de hoy con don José María Acuña he resuelto vender á éste las existencias todas de la denominada casa comercial "Hotel Uruguayo", que por herencia de don José Ambrosio Acuña tengo establecida y gira en este pueblo, donde, para ser abonados deberán presentarse con los justificativos respectivos, los acreedores de la misma. Quedará desde el 15 de Agosto próximo entrante con el activo y pasivo de dicha casa don José María Acuña y desligada de ella y de sus operaciones doña Dolores M. Correa. — Santa Isabel, Julio 17 de 1913. — *Dolores M. Correa de Acuña. — José María Acuña.* 162-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Nicolás Pipero la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas poseo en la calle 25 de Agosto número 238, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1913. — *José Zecchini.* 158-v.ag.12.

Disolución social

Por escritura que con fecha 16 de Julio del corriente año autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Errandonea y Chouhy Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los hermanos Pedro y Julio Chouhy, quienes han constituído sociedad que girará bajo la razón de Chouhy Hnos. — Salto, Julio 16 de 1913. — *Pedro Chouhy. — Pascual Errandonea. — Julio Chouhy.* — Por Ramón Chouhy: *A. Antia Errandonea.* 184-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta con fecha 15 del corriente, don Félix Cetta vendió á favor de don Herman Schumacher y Keller su casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1508, entrando en la venta todos los útiles y mercaderías, haciéndose cargo también del activo y pasivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley para el que tenga que hacer alguna reclamación se presente dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Herman Schumacher y Keller.—Félix Cetta.* 149-v.ag.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jesús Morgadanes y Manuel Ucha las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada números 193 y 195 (Cuchilla de Juan Fernández), denominado "Almacén y Baratillo Nuevo". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Juan Cumbraco. — Jesús Morgadanes. — Manuel Ucha.* 138-v.ag.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que en esta fecha, en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire he vendido á don Abel Aguilera la fábrica de mosaico que tenía establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, denominada "La Industrial". — San José, Julio 15 de 1913. —*Constantino Minetti.* 186-v.ag.23.

Al comercio y al público

Nosotros, José Vila y Natividad Isnardi, nos hemos obligado á vender á don Francisco Picos, nuestra casa de negocio destinada á pensión, situada en esta Capital, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — A ruego de doña Natividad Isnardi de Vila por no saber firmar y como testigo: *Juan Barros. — José Vila.* 137-v.ag.9.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y en particular al comercio que he prometido vender á don Ramón Ures el establecimiento que en el ramo de elaboración de pan y anexos, denominado "Panadería La Morocha", tengo en esta Capital, en la calle Salsipuedes número 242 (antiguo). Los que se consideren acreedores pueden concurrir á la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — *Francisco A. Ferrari. — Ramón Ures.* 142-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Marabotto y Tusso, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de las disposiciones preceptuadas por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 15 de 1913. —*Juan Marabotto.* 136-v.ag.8.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes, pasada ante el escribano don José E. Alonso, don José Tarasco se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Conrado C. Cornú y Cía., en el ramo de fábrica de muebles, carpintería y tornería, con domicilio en la casa calle Rivera números 283 y 285 n|a., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Conrado C. y Enrique A. Cornú. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando á los acreedores por el término legal, para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*José Tarasco.—Enrique A. Cornú.—Conrado C. Cornú.* 135-v.ag.8.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero quedó separada de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos la socia señora Amelia M. de Bernasconi, renunciando también por la misma escritura del cargo de gerente de la referida sociedad el señor Francisco Bernasconi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1913. —*Amelia M. de Bernasconi. — Francisco Bernasconi.* 126-v.ag.7.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Miguel Saracho las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 4, esquina Nicaragua número 1102, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Francisco Soto.* 127-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Almacén de la Fama", sito en la calle Sarandí números 245 y 249, esquina Pérez Castellanos de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Brocos y Hermanos, participan al público que han resuelto disolver totalmente esa sociedad, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Jesús Brocos. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Luis Brocos.—Jesús Brocos.* 132-v.ag.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Luis Ruggiero ha vendido á don Juan Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Piedad esquina Cerro Largo, citándose á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos dentro del término de 30 días en la calle Colonia número 1512, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1913. — *Luis Ruggiero.* 134-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por compromiso de esta fecha don Raymundo Cazenave ha prometido disuelta la sociedad que bajo la razón de Bernarda y Etchepare, giraba en esta plaza en el ramo de barraca. Cualquiera que se considere acreedor puede ocurrir á la calle 25 de Agosto número 741, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Francisco Bernarda. — Juan B. Etchepare.* 114-v.ag.12.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto vender á don Antonio Paciel mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en esta ciudad, llamada "Peluquería del Plata", calle Minas número 259. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Miguel S. Illescas. — Antonio Paciel.* 111-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura de fecha 31 de Mayo de 1913, autorizada por el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón de Lagomarsino y Vilardebó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Alfonso Lagomarsino. Comunicamos á la vez, que por otra escritura otorgada el nueve del corriente mes de Julio, ante el mismo escribano, hemos formado los hermanos Alfonso y Ezequiel Lagomarsino una nueva sociedad, la que seguirá trabajando en los mismos ramos de imprenta y papelería y girará bajo la razón social de Lagomarsino hermanos.—Montevideo, Julio 11 de 1913.—*Alfonso Lagomarsino.—Francisco E. Vilardebó.—Ezequiel Lagomarsino.* 87-v.ag.4.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Quinto Rosso el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Julio 11 de 1913.—*Magín Cau.* 108-v.ag.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al público y al comercio que he contratado vender al señor Angel Crovetto mi casa de negocio situada en la calle Agraciada número 172. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el término de 30 días. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 10 de 1913.—*José Gallo.* 86-v.ag.11.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom, venderé á don Francisco Kamieth el biógrafo de mi propiedad denominado "Real Cinema", situado en la Avenida 18 de Julio número 2005. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar á cobrar sus créditos en dicho biógrafo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 10 de 1913.—*Juan Filippini.—Francisco Kamieth.* 77-v.ag.4.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Juan B. Yubero mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y billar, sita en la Costa del Rosario (5.a sección del Departamento de la Colonia). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días con los justificativos respectivos. —Costa del Rosario (Nueva Helvecia), Julio 9 de 1913.—*Domingo C. Frias.—Juan B. Yubero.* 130-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de M. Pena y M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1610, esquina 25 de Agosto números 501 al 505, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores que-

dan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Antonio Folco y Cía.* 102-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Italo Denegri las existencias del taller mecánico que poseo, situado en la calle 25 de Agosto número 688. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlos en el lugar indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—A ruego de don Francisco Palau por no saber firmar: *Francisco Palau* (hijo). 101-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender á Pablo Ruiz mi casa de comercio en el ramo de "Restaurant y Pensión Rivero" que gira en esta plaza, situada en la calle Mercedes números 1036 y 1038, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores y á los que se consideren con algún derecho á que se presenten al indicado domicilio con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos —Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Carmelo Rivero.* 62-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Ibargoyen y Aristegui se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Ibargoyen.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ibargoyen y Aristegui.* 64-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la calle Cuñapirú número 164, y la cual giraba bajo la razón social de Barrelli y Marigliani, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio don Alfredo Marigliani. Y á los efectos de la ley en vigencia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1913. *Emilio Barrelli. — Alfredo Marigliani.* 58-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Pérez y Cía.* 53-v.jl.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Camiña y Constante Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 116, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*José Ramos.* 52-v.jl.31.

Al público y al comercio

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que en esta fecha don Carlos Invernizzi ha vendido al señor don Leonardo Fossati (hijo) el establecimiento de lechería, con todas sus existencias que posee en este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Melilla.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Carlos Invernizzi. — Leonardo Fossati* (hijo). 55-v.jl.31.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Hermida mi casa de comercio que en el ramo de almacén, denominado "Del Obrero", tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y á los efectos de derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *Julio Morere Cerone.* 43-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan J. Barbó el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Aldea números 158 y 160, esquina Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Ramón Cesio.* 42-v.jl.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 11 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano don Luis Rossi, ha quedado totalmente vender á don Pedro Vacchelli la mitad que le corresponde en el almacén de comestibles y bar, establecido en esta ciudad en la calle Maldonado número 900, y que ha girado bajo la firma de Cazenave y Zubillaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Raymundo Cazenave. — Angel Zubillaga. — Pedro Vacchelli.* 36-v.jl.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han vendido á don Enrique Díaz las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera).—Minas de Corrales, Julio 2 de 1913. — *Lesa Hermanos.* 198-v.ag.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender á los señores Lacroix, Morera y Franco el negocio de elaboración de café, especias, caramelos y anexos que la firma Lohigorry y Compañía tiene establecida en el local que alquila, calle Sarandí esquina Uruguay, de la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—P. p.: *Sucesión Beltrán Lohigorry.—Alfredo B. Lohigorry.* 19-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Fraixanet y Cía., establecida en la Avenida 18 de Julio número 1099, esquina Avenida de La Paz, bajo la denominación de "Bodega y Bazar de la Primera Espada", quedando á cargo exclusivo del socio José María Garrone el activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*José E. Fraixanet.—José María Garrone.* 21-v.ag.2.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Ramón Rubal y Tomás Rouco, el comercio en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas establecido en la casa esquina Avenida Rondeau números 1697 y 1699 y Miguelete números 1136 á 1150, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 a. m. á 12 m.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Manuel García.* 154-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abascal y Ravenna en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la firma extinguida ha quedado á cargo del socio Jacinto Abascal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Jacinto Abascal. — Aquiles Ravenna.* 24-v.ag.5.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Francisco Núñez y Juan Lemas, la panadería denominada del "Belveder" situada en el Camino al Cerro número 11. Los que se consideren acreedores de dicho comercio, presentarán sus créditos en el término de 30 días para serles abonados. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Federico Rivara. — Blas Peluffo.* 2346-v.ag.4.

Disolución social

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carpintería, en la calle Hocquart número 117, quedando á cargo del socio Benito Díaz el activo y pasivo de ese negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Benito Díaz. — Manuel Abraira.* 104-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Antonio Rovegno, el que continuará los negocios de la firma anterior. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Antonio Rovegno. — Juan J. Gamboa.* 30-v.jl.31.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178